

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá D.C.

CUADERNO

2

MEDIDAS CAUTELARES

SEÑOR

JUEZ MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF.- EJECUTIVO DE OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143.

Solicitud de decreto de medidas cautelares; art. 599 del C. G. del P.

JAVIER HERMOGENES ORDONEZ BUSTOS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como endosatario en procuración, o para el cobro judicial, conforme al art. 658 del C. de Co. del señor **OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ**, con todo comedimiento me permito solicitar al señor Juez se digne ordenar el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes que pertenecen a la parte demandada:

1. EL EMBARGO CUOTA PARTE DEL CINCUENTA POR CIENTO y posterior secuestro, previa la orden de captura, del siguiente **vehículo automotor**,

De placas: R Z V 315;

PROPIETARIO DEL 50%: PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143;

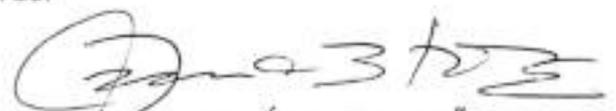
Junto con la señora: ROSY PAOLA CÁRDENAS SANDOVAL

SERVICIO PARTICULAR, CLASE: AUTOMÓVIL, MARCA: CHEVROLET, LÍNEA: SPARK LOCAL; MODELO 2010; CARROCERÍA: SEDAN; para lo cual ruego **OFICIAR A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, a fin de que inscriba la medida cautelar; vehículo que es de propiedad y posesión de la demandada, según la versión de mi mandante judicial; y conforme a lo normado en el art. 599 del C. G. del P.

Todo lo anterior, según la versión de mi mandante judicial; y conforme a lo normado en el art. 599 del C. G. del P.

Ruego a su H. Despacho decretar las medidas cautelares.

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS

C.C. No 79.329.662 de Bogotá. T. P. No 55.962 del C. S. De la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RAD 110014003046201800179 00

Para resolver el escrito que antecede, reunidos los requisitos de los artículos 593 a 595 y 599 del C. G del P., el Juzgado DISPONE:

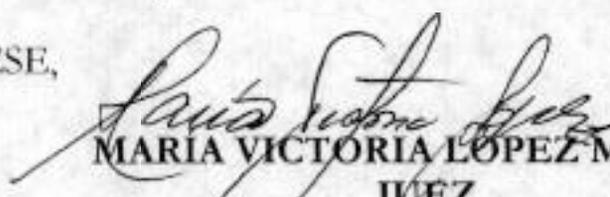
Decretar el embargo (CUOTA PARTE) del vehículo identificado con placa **RZV - 315** denunciado como de propiedad del demandado **PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL C.C** No.1.024.469.143.

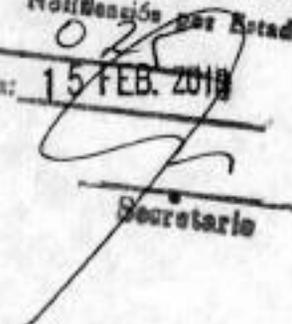
Librese oficio con destino al Secretaria de Tránsito y Transportes respectivo, comunicándole la medida para que se sirvan registrar el embargo en el historial del vehículo y de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º del art. 593 del C.G.P.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su captura y posterior secuestro. Art.601 *ib.*

El Juzgado limita las medidas cautelares a las decretadas (art.599 del C. G del P).

NOTIFÍQUESE,


MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA
JUEZ
(2)

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 025
Fecha: 15 FEB. 2018

Secretario



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 0645
21 DE FEBRERO DE 2018.

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

Ciudad Respectiva.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030462018-00179-00 de
OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ contra PABLO JULIO
CÁRDENAS SANDOVAL. C.C. No. 1.024.469.143.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 14
de febrero del año en curso, proferido en el proceso de la referencia,
decretó **EMBARGO PREVENTIVO** de la (CUOTA PARTE) del vehiculo
de placa **RZV-315** denunciado como propiedad del demandado.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o
adición carece de validez.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,



JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
Secretario.

Feb 23/18
Javier Ordóñez
C.C. 79322662
T.P. 55962

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6894544

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

Bogotá, D.C., 7 de marzo de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 46

38713 21-MAR-'18 11:16

DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14-33 PISO 11

BOGOTÁ

Doctor(a) JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400304620180017900

Demandante: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ

Demandado: PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL

Oficio: 0646 del 21 de febrero del 2018 radicado el 26 de febrero del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL desde el 30/12/2009 hasta la fecha y/o ROSY PAOLA CARDENAS SANDOVAL desde el 30/12/2009 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa RZV315, clase automóvil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 18 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el artículo 103 del Decreto 157 del 30 de noviembre de 2008 de la Secretaría de Movilidad, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Ciudad de Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

- 2 ABR. 2011

giorno di deposito del (S. S.)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

100 [REDACTED] (R)

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the redacted text. The signature is highly cursive and extends downwards significantly.

SEÑOR

JUZG. 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ 199-18 6:13

E. S. D.

REF. – – No. 2018-0179. EJECUTIVO DE OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143..

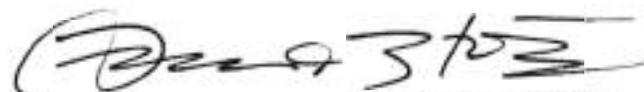
SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN O CAPTURA DEL VEHÍCULO DE PLACAS R Z V 315, fin practiquen LA SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES DE BOGOTÁ D.C. Avenida caracas No. 6-05.

En mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo comedimiento y respeto me permito solicitar a su H. Despacho se digne ordenar la aprehensión u orden de captura del vehículo de PLACAS R Z V 315, a efectos de posteriormente materializar su secuestro, como quiera que se encuentra debidamente embargado, por cuenta del proceso de la referencia y a órdenes de su Despacho.

En consecuencia, ruego proveer de conformidad con lo impetrado, decretar la medida solicitada y librar los correspondientes oficios a las autoridades de policía competentes.

Anexo certificado de tradición y libertad del vehículo embargado, debidamente expedido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá; y copia del oficio 0645 debidamente radicado el 26 de FEB./18.

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS

C.C. No. 79'329.662 de Bogotá.

T. P. No. 55.962 del C. S. Jud.

**Certificado de tradición**

Nro. CT200182862

El vehículo de placas RZV315 tiene las siguientes características:

Placa:	RZV315	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2010
Color:	NEGRO TITAN	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	B10S1389619KC2
Serie:		Línea:	SPARK LOCAL
Chasis:	9GAMM6100AB202523	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	5
Cilindraje:	1000	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08035110460809 con fecha de importación 09/11/2009, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0645 del 21-02-2018, Radicado en SDM el 26-02-2018 Nro de expediente 11001400304620180017900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 46 CARRERA 10 # 14-33 PISO 11 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ en contra de PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Propietario(s) Actual(es)

PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL, ROSY PAOLA CARDENAS SANDOVAL

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Observaciones:

Dado en Bogotá, 22 de marzo de 2018 a las 10:18:56

A solicitud de: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ con C.C. C79417150 de Bogotá.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

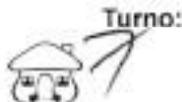
(0) - Usuario / (1) - carpeta



servicio integral para la movilidad
MÉ. 906.189.711-5

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- MT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda- Comanco S.A. Contrato 071/2007



DAVIVIENDA

Fecha: 20/03/2018 Hora: 11:59 Nro. 02228005515
Tipo: Carro Part. Identificador: RZV315
Cédula: FUN:

Solicitante: C78417150 OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ

PITS: Restrepo Forma de pago: Efectivo

Valor a pagar

VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID:	Nombre:					Valor
Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %		
Total Retención						

Firma y Sello

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	25.000
2	Runt	1	1.800
Total			26.800

Nro de liquidacion RUNT 600000000046089258
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.



Rama Judicial del Poder Público

**Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11**

Copia
8

OFICIO No. 0645
21 DE FEBRERO DE 2018.

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

Ciudad Respectiva.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030462018-00179-00 de
OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ contra PABLO JULIO
CÁRDENAS SANDOVAL. C.C. No. 1.024.469.143.

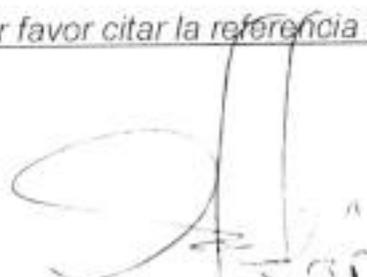
Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 14
de febrero del año en curso, proferido en el proceso de la referencia,
decretó **EMBARGO PREVENTIVO** de la (CUOTA PARTE) del vehículo
de placa **RZV-315** denunciado como propiedad del demandado.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o
adición carece de validez.

Por lo anterior sirvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.



2018 FEB 26 A 9:40

010347

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10ª No. 14-33 piso 11

FOLIOS _____
FIRMA _____

9

No. 110014003046-2018-00179-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., abril cinco de dos mil dieciocho.

Para la aprehensión del vehículo de placas RZV-315, oficiase a la Sijin Grupo Automotores, a fin de que lo pongan a disposición de este Despacho en los siguientes Parquederos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018, IMPORMÁQUINAS & EQUIPOS LTDA., ubicado en la Calle 8 No. 19-27/33; SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicado en la calle 20 B No. 43 A-60 BG 4-5 de esta ciudad de Bogotá y SERVICIOS INTTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicado en la Calle 4 No. 11-05 de MOSQUERA CUNDINAMARCA.

✓

NOTIFIQUESE

⤴

—
—
—

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 051
Fecha: - 6 ABR 2018
Secretaría

—
—
—
—
—



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 1305
12 DE ABRIL DE 2018

Señores:
GRUPO AUTOMOTORES- SIJIN
Ciudad respectiva.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030462018-00179-00 de
OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ contra PABLO JULIO
CÁRDENAS SANDOVAL. C.C. No. 1.024.469.143.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 5 de abril del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, ordenó la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **RZV-315**, dejándolo a disposición de este Despacho Judicial, en los siguientes parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, según Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018, IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA, ubicado en la calle 8 No. 19-27/33, SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. ubicado en la Calle 20 B. No. 43 A-60 BG 4-5 DE ESTA CIUDAD y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. de la Calle 4 No. 11-05 de MOSQUERA CUNDINAMARCA.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,



JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.

Javier M. Ordóñez
@ 79 329 667
TP 53962.



Piso 11

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9.No. 11-45 PISO 5°. BOGOTÁ, D. C.
T ELÉFONO 2 82 01 69

Oficio No. 1610

Bogotá D.C., 05 de julio de 2018

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

Señor(es)
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

42865 17-JUL-'18 16:11

REF: PROCESO EJECUTIVO DENTRO DEL VERBAL No. 110013103006**201600413**-00 de LADDY DEYANIRA JEREZ CHAPARRO C.C. 52.159.958, HERMES LEONARDO JEREZ CHAPARRO C.C. 79.911.279, Y CRISTIAN MAURICIO JEREZ CHAPARRO C.C. 80.251.352 contra PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL C.C. 1024469143, ROSAURA SANDOVAL CARREÑO C.C.51.920.840 Y ROSY PAOLA CARDENAS SANDOVAL C.C.53.089.973.

(AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA)

Dando cumplimiento al auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se ORDENÓ oficiarle a efectos de comunicarle que se ordenó el embargo de los remanentes y/ o de los bienes que llegaren a quedar a favor del aquí demandado, dentro del proceso que en su contra se adelanta en ese despacho con radicado No. **2018-0179**.

Limitese la medida a la suma de 60.000.000.00

Sírvase proceder de conformidad.

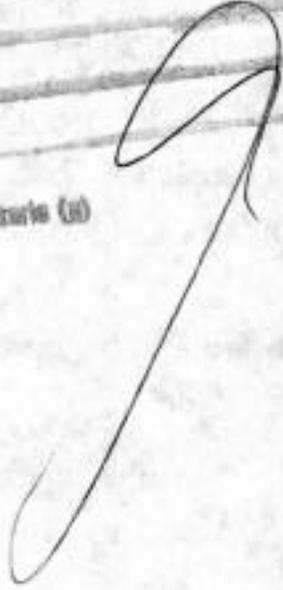
Atentamente,


BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 JUL 2018

U (S) Secretary (S)

A large, stylized handwritten signature in black ink, starting with a large loop and extending downwards.

No. 110014003046-2018-00179-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., julio veinticuatro de dos mil dieciocho.

Se tiene en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito.

Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

112
26 JUL 2018

Secretaría



P 5 U rrey

13

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
 Carrera 10 No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 2767
 1 DE AGOSTO DE 2018.

JUZGADO 06 CIVIL CT

57887*18-AUG- 6 15:02

Señores
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
 Ciudad.

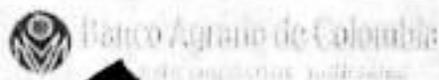
REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030462018-00179-00 de
 OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ contra PABLO JULIO
 CÁRDENAS SANDOVAL.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 24 de julio del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso **TENER EN CUENTA** el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 1610 del 5 de julio de 2018, dentro del proceso VERBAL No. 2016-00413-00 de LADDY DEYANIRA JEREZ CHAPARRO Y OTROS contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL Y OTROS.

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
 Secretario.

14



Cerrar Sesión

USUARIO: JLOPEZAC	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041046	DEPENDENCIA: 110014003046 JUZ 046 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTONDO: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 10/10/2018 8:52:21 AM	REGIONAL: BOGOTA	ULTIMO INGRESO: 10/10/2018 07:53:22 AM	CAMBIO CLAVE: 24/09/2018 10:05:28	DIRECCION IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--	---------------------------------------	--	-------------------------------------	------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 10/10/2018 08:52:19 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

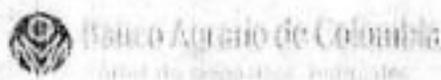
Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado
 SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

 USUARIO: **CSJ AUTORIZA SLOPEZAC FIRMA ELECTRONICA**

 CUENTA JUDICIAL: **110012041046**

 DEPENDENCIA: **110014003046 JUZ 046 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**

 REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA**

 ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

 FECHA ACTUAL: **10/10/2018 08:52:36 AM**
 REGIONAL: **BOGOTA** ULTIMO INGRESO: **10/10/2018 07:53:22 AM**
 CAMBIO CLAVE: **24/09/2018 10:05:28**
 DIRECCION IP: **190.217.24.4**
[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 10/10/2018 08:52:35 a.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada?

 Sí No

 Elija el estado

 Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4



Ramo Judicial
Comandante Superior de la Justicia
República de Colombia

Fecha: 09/10/2018.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 46

NUMERO DE PROCESO: 11001400304620180017900

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Omar Alberto Cristancho Cruz
DEMANDADO: Pablo Julio Cordoba Sandoval

TITULO VALOR:

CLASE: Letra de Cambio. CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	
CUADERNO 1	73	X		CUADERNO 4				
CUADERNO 2	73	X		CUADERNO 5				
CUADERNO 3				CUADERNO 6				
CUADERNO				CUADERNO			2	
TOTAL CUADERNOS								

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA37-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignatario (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: *[Signature]*
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente
APROBADO POR: *[Signature]*
Profesional Universitaria Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/Oct/2018

Página: 1

11-001-40-03046-2018-00179-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

020

17832

18/Oct/2018

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

1024469143

PABLO JULIO CARDENAS

DEMANDADO

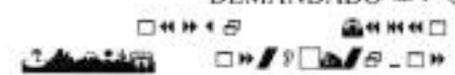
מחלקת המבחן והקבלה - משרד המשפטים

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO



046-2018-00179-00- J. 20 C.M.E.S



11001406 44620180017900

CUADERNO 3			CUADERNO 5		
CUADERNO			CUADERNO		
TOTAL CUADERNOS					

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PUSIA 17-20670)

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la actuación		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		
La liquidación de costas esta en firma		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		
Tiene medida cautelar practicada		X
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Sin medida

¿CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO X
-----------------------	----	------

REVISADO POR	REVISADO POR
Sofia Soto J. B. Asistente Administrativo Grado 5-b Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Juzgado 70
Ejecución M/Pol.



POLICIA NACIONAL

JUZG. 46 CIVIL M. PAL
00116*18PM 4:15 046403

17

SECCIONAL 16 - Octubre 2018

SEÑOR(A) JUEZ / INSPECTOR(A) 46 Civil Municipal de calidad

PROCESO # 2018-00179-00

REF. DE PROCESO Ejecutivo singular

ACTA DE INMOVILIZACIÓN DE RODANTE

Respetado(a) señor(a) juez/inspector(a) 46 Civil Municipal de calidad me permito colocar a su disposición el rodante de placa RZV 315, el cual fue inmovilizado al señor(a) Rosy Paola Corderas Sandoval, identificado con la cedula de ciudadanía No. 53089973 de Bogotá, residente en la Ciudad de Bogotá con sus números de teléfono y celular 3133531972 y con el correo electrónico N/A

Dicho rodante fue inmovilizado en la Ciudad de Bogotá de _____, siendo las 16:30 horas del día 15/10/18 por el funcionario de policía Diaz Ruiz, identificado con la _____ cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y placa 105424.

CARACTERÍSTICAS DEL RODANTE

PLACAS	RZV 315	CARROCERÍA	
MARCA	Chevrolet	COLOR	Negro
LÍNEA	Spark	SERVICIO	Particular
VERSIÓN		MOTOR N° (*)	B1051389619 KCZ
MODELO	2010	SERIE N° (*)	96ANNG100AB202523
CILINDRAJE		CHASIS N° (*)	96ANNG100AB202523

NOTA: (*) ESTOS DEBEN SER LOS FÍSICOS DEL VEHÍCULO, NO LOS QUE ESTÁN EN LA TARJETA DE PROPIEDAD. DE NO SER POSIBLE LA TOMA DE ESTOS DATOS, SE DEBE ESCRIBIR "NO SE PUDO VERIFICAR"

Rodante solicitado en su oficio No. 1305 de fecha 12/04/18 y depositado en la principal SAs ubicado en la Km a? Via Mosquera de la ciudad de _____

A quien se le inmoviliza

N/A
C.C.



Quien inmoviliza

Diaz Ruiz
C.C. / PLACA 105424

Quien recibe

[Signature]
C.C. 1093646575

ANEXO:



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

R 2 V - 3 1 5

Nº: 15 045438 3013

En la ciudad Bogotá siendo las 16:30 a los 15 días del mes de 10 del año 18
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Automovil</u>	# DE MOTOR <u>B1051389619K02</u>
MARCA <u>chevrolet</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE: <u>96AMN4G100A R202523</u>
LINEA <u>spark</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>2010</u>	KILOMETRAJE: _____
COLOR <u>Negro</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>1</u>
SERVICIO <u>Particular</u>	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

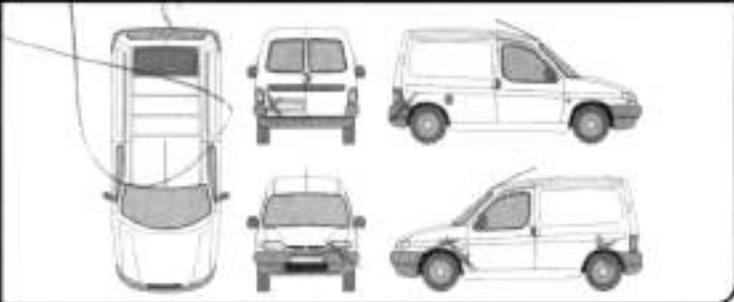
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	0	-0-	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	R	VIDRIOS	8	R	REPUESTO	1	R
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	4	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	3	R	COPAS	6	R
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	4	R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	2	R

INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	R	ENCE. CIGARRILLO	0	-0-	CRUCETAS	1	R
COJINERIA	1	R	TAPETES	3	R	GATO	1	R
FORROS	2	R	TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	1	R
LUCES	1	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	1	R
DESCANZANUCAS	2	R	RADIO	0	-0-	BATERIA	1	R
CINTURONES	5	R	FRONTAL	1	R	ALARMA	1	R
CENICERO	0	-0-	PARLANTES	1	R	PITO	1	R

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a custodiar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1675 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 46 Civil Municipal de calidad
 OFICIO # 1305 DEL 12-Ago-1-2018
 PROCESO Executive y reglas N° 2018-00177-00
 DEMANDANTE Amor Alberto C. Sánchez Cruz
 DEMANDADO Amor Alberto C. Sánchez Cruz

Ingresar por otro motivo cual? En largo.

FIRMA QUIEN RECIBE: [Firma]
CC.

CC.

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE _____
 C.C. No. _____ de _____
 DIRECCION: _____
 TELEFONO(S): _____

FIRMA: [Firma]
CC.

CC.

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

19

20

OFICIO No. 4092
24 DE OCTUBRE DE 2018.

Señores:
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS.
Ciudad.

REF. REMISIÓN MEMORIAL.

Comedidamente le envío el memorial emanado de la policía Nacional, dejando a disposición el vehículo de placas **RZV-315** para el proceso EJECUTIVO No. 2018-0179, teniendo en cuenta que el mismo fue remitido a ese despacho judicial.

Anexo lo anunciado en dos (2) folios.

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15378 26-OCT-'18 9:06

S
H
ZF

7301-2018



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 OCT 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

11 ENE 2019

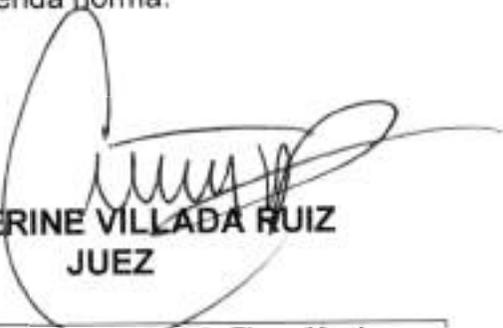
Referencia: Ejecutivo N° 046-2018-179

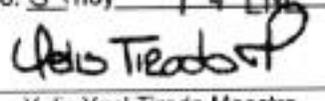
Incorpórese a los autos la documentación que precede, allegada al plenario por la POLICIA NACIONAL, obrante a folios 17 y 18 del presente cuaderno. Asi mismo se pone en conocimiento a las partes para lo que haya lugar.

Ahora bien, de una revisión al certificado de tradición del vehículo de placas RZV315, se observa que existe constituida una prenda a favor del **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

Asi las cosas, con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora, notificar a **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en su calidad de acreedor prendario, conforme a los artículos 290 a 292 de la referida norma.

NOTIFÍQUESE.
AMRG


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 01 hoy 14 ENE 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Res. 0636 de Abril 17 de 2015 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO	 Guia No.21798960930 292 - Notificacion 292 Radicado: 2018 0179 EJECUTIVO SINGULAR 
---	---

CERTIFICA

Que el día 2019-02-20 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Gm Financial Colombia S.a
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Omar Alberto Cristancho Cruz
 Radicado: 2018 0179

Nombre Destinatario: Gm Financial Colombia S.a
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Calle 98 No 22 64 Piso 1 110221
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -
 Fecha de Entrega: [] / [] / []



Observaciones: Se entrego el dia 21 de Febrero del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de EDIFICIO CALLE 100. Pronto Envios certifiican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 22 dias del mes Febrero del año 2019

	BOGOTA - FC Bogotizada www.prontoenvios.com.co	7350983	Nit.900.310.856-2	Guia: 21798960930
L 0218 de Abril 17 de 2018 COTIZACION	FECHA DE DESPACHO: 2019-02-20 HORA: 10:28:38 ORIGEN: BOGOTA-BOGOTA DESTINO: BOGOTA-BOGOTA	EMITE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA CONTACTO: 0 DIRECCION: CALLE 98 No 22 64 PISO 1 110221 (CP: 110221) IDENTIFICACION: 0 TELEFONO: 0		
Recibido por:  21 FEB 2019 Oficina Calle 100 Propiedad Horizontal		CONTACTO: MA DIRECCION: CALLE 98 No 22 64 PISO 1 110221 (CP: 110221) TELEFONO: 0		
Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2018 0179		OBSERVAACIONES: No. de Seguro: 190 VALOR DECLARADO: 1.00 VALOR TOTAL: \$1,000.00		
Destinatario Desconocido: <input type="checkbox"/> Retirado Direccion Incompleta: <input type="checkbox"/> Otro Falta Informacion: <input type="checkbox"/> Tratado: <input type="checkbox"/> Desconocido: <input type="checkbox"/>		Juzgado: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Digno: BOGOTA Demandante: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ Radicado: 2018 0179 Remisor: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: PABLO JUAN CARDENAS SANDOVAL Notificado: Gm Financial Colombia La Compania de Prudencia		
Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [ET - Contable] Usuario: jonath.sanchez Peso: 3 Kg		Impreso 1 Guia: 21798960930		

3



CO 7350883 Nit.909.310.856-2

Guia: 217989600930

HORA 10:20:59	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA
------------------	-------------------------	--------------------------

EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA NOMBRE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A

CONTACTO: NA

321 DIRECCION: CALLE 95 No 22 64 PISO 1 110221 [CP-110221]

TELEFONO: 0

3: 2018 0179

RECIBIDO POR

OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$8,000.00	VALOR TOTAL \$8,000.00
-------------------------	---------------------	---------------------------

Juzgado JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 Depto: BOGOTA
 Gerente: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ
 Radicado: 2018 0179
 Materia: EJECUTIVO SINGULAR
 Devolutorio: PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL
 Nit: 909.310.856-2 GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO RESPONSOYANTE LEGAL

4
22
23

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 # 14-33, PISO 1, BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL

Art. 292 inciso 1°, 2° 3° del Código General del Proceso. CITACIÓN CONFORME A LO NORMADO EN AL
ART. 462² DEL C. G. del P.

Lugar y Fecha: Bogotá, D. C. FEB 19 del 2019.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

HACE SABER AL:

SEÑORES:

**GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO,
NIT 860029396;**

REPRESENTANTE LEGAL

Calle 98 # 22-64, Piso 1, de Bogotá.

**ACREEDOR PRENDARIO, ANOTACIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD, VEHÍCULO DE
PLACAS: R Z V 315.**

**QUE POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO, SE LE NOTIFICA LA SIGUIENTE
PROVIDENCIA:**

AUTO DE FECHA: 2018-0179-00.- ejecutivo singular, 11 ENERO 2019

" (...) Ahora bien, de una revisión al certificado de tradición del vehículo de placas RZV 315 se observa que existe constituida una prenda a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.--- Así las cosas, con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora, notificar a GM. FINANCIAL COLOMBIA S. A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en su calidad de acreedor prendario, conforme a los arts. 290 y 292 de la referida norma".

11001400304620180017900; PROVIENE DEL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

20 FEB 2019
COMIS. COPIADA
Del Juzgado
Civil Municipal

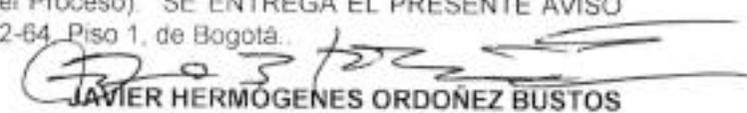
Demandante: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ.-

Demandado: PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143.

CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO JUDICIAL EN LA CORRESPONDIENTE DIRECCIÓN (Art. 292 inciso 1° del Código General del Proceso).

CUANDO SE SURTA UN TRASLADO ORDENADO POR LA LEY, EL NOTIFICADO DEMANDADO PODRÁ RETIRAR LAS COPIAS Y SUS ANEXOS, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTE AVISO JUDICIAL, VENCIDO LOS CUALES COMENZARÁ A CORRER EL TERMINO RESPECTIVO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES (Art. 91 inciso 2° del Código General del Proceso).

SÍRVASE ENCONTRAR ADJUNTO AL PRESENTE AVISO JUDICIAL COPIA DEL AUTO del 11 ENERO 2019, (Art. 292 inciso 2° del Código General del Proceso). SE ENTREGA EL PRESENTE AVISO JUDICIAL EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: Calle 98 # 22-64, Piso 1, de Bogotá.


JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS

C. C. 79'329.662 DE BOGOTÁ.- T. P. No. 55.962.- APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE INTERESADO CONFORME A LO NORMADO EN EL ART. 292 INC. 3° DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

² Artículo 462. Citación de acreedores con garantía real. Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre las bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueron, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguna de las anteriores formula demanda que sea de competencia de otro juez de superior categoría, se le señalará al expediente para que continúe el trámite del proceso. Si vincula al demandante a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado no habiendo interpuso alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente.

5
29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

11 ENE 2019

Referencia: Ejecutivo N° 046-2018-179

Incorpórese a los autos la documentación que precede, allegada al plenario por la POLICIA NACIONAL, obrante a folios 17 y 18 del presente cuaderno. Así mismo se pone en conocimiento a las partes para lo que haya lugar.

Ahora bien, de una revisión al certificado de tradición del vehículo de placas RZV315, se observa que existe constituida una prenda a favor del GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora, notificar a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en su calidad de acreedor prendario, conforme a los artículos 290 a 292 de la referida norma.

NOTIFÍQUESE.

[Firma]
CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Bronto
20 FEB 2019
COPIA COPIADA DEL ORIGINAL

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 1 hoy 11 ENE 2019
[Firma]
Yelis Yael Trudo Maestre
Secretaría



BOGOTÁ - FC

www.prontoenvios.com.co

T350983

NºL900.310.856-2



Guía: 216758400930

Res. 0518 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0189 MMTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2018-02-08	09:10:13	BOGOTÁ-BOGOTÁ	BOGOTÁ-BOGOTÁ

REMITE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ	NOMBRE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A REPRESENTANTE LEGAL
CONTACTO: JAVIER ORDONEZ BUSTOS	CONTACTO: NA
DIRECCION: CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 110321	DIRECCION: CALLE 98 No 22 64 PISO 1 110221 [CP: 110221]
IDENTIFICACION: 0	TELEFONO: 0

Tipo de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2018 0179	RECIBIDO POR
CONTIENE / OBSERVACIONES:	

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	CEDULA	TELEFONO
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$8,000.00		

<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Dirección Incorrecta <input type="radio"/> Falta Información <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado	<input type="radio"/> Refusado <input type="radio"/> Otro	Lugar: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ Demandante: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ Radicado: 2018 0179 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL Notificado: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A REPRESENTANTE LEGAL	A DE BOGOTÁ Entregado por: 1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega
---	--	--	--

7

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983



Guía No.216758400930
 291 - Notificación 291
 Radicado: 2018 0179
 EJECUTIVO SINGULAR



www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO Part consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-02-08 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Gm Financial Colombia S.a Representante Legal
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Omar Alberto Cristancho Cruz
 Radicado: 2018 0179

Nombre Destinatario: Gm Financial Colombia S.a Representante Legal
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Calle 98 No 22 64 Piso 1 110221
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entregó el día 11 de Febrero del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de EDIFICIO CALLE 100. Pronto envíos certifiican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 12 dias del mes Febrero del año 2019

Empresa Autorizada BOGOTA - FC



www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guía: 216758400930

FECHA DE DESPACHO HORA		ORIGEN		DESTINO	
2019-02-08 08:15:13		BOGOTA-BOGOTA		BOGOTA-BOGOTA	
REMITENTE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA				NOMBRE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A REPRESENTANTE LEGAL	
CONTACTO: JAVIER GONZALEZ BUSTOS				CONTACTO: NA	
DIRECCION: CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 110221				DIRECCION: CALLE 98 No 22 64 PISO 1 110221 (CP: 110221)	
IDENTIFICACION: 8				TELEFONO: 8	
Tipo de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2018 0179					
CITATIVO / OBSERVACIONES:					
VALOR DE SERVICIO	VALOR DE SEGURO	OTROS VALORES	FLUJO	VALOR TOTAL	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8.000.00	\$8.000.00	
<input type="checkbox"/> Declaración Declarante <input type="checkbox"/> Declaración Intermedia <input type="checkbox"/> Carta Informacion <input type="checkbox"/> Prohibido <input type="checkbox"/> Devolución			<input type="checkbox"/> Remite <input type="checkbox"/> Otro		
Juzgado: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA Demandante: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ Radicado: 2018 0179 Notificación: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ Autoridad: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A REPRESENTANTE LEGAL					
RECIBIDO POR: Edificio Calle 100, Propiedad Horizontal 1316 11 FEB 2019					
DECLARACION DE RECEPCION DE LA CORRESPONDENCIA ENTREGADO					



Envíos por FlyPost (www.flypost.com.co) | Contacto: Soporte (001) 800 0000 | Peso: 0 Kg | Unidades: 1 | Guía: 216758400930

8
26

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

CARRERA 10 # 14-33, PISO 1, BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 291 INC. 3º DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CITACIÓN CONFORME A LO NORMADO EN AL ART. 462 DEL C. G. del P.

"Artículo 462. Citación de acreedores con garantía real. Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.

Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente."

Fecha: Bogotá, FEBRERO 07 del 2019.

SEÑORES:

GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, NIT 860029396; REPRESENTANTE LEGAL

Calle 98 # 22-64, Piso 1, de Bogotá.

ACREEDOR PRENDARIO, ANOTACIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD, VEHÍCULO DE PLACAS: R Z V 315.



No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fechas de las providencias		
		Día	Mes	Año
2018-0179-00	ejecutivo singular	11	ENERO	2019
"Por otra parte en los términos del Art. 462 del C. G. del P. cítese al acreedor hipotecario relacionado en la anotación No. 6 del certificado de tradición del referido inmueble."				
11001400304620180017900; PROVIENE DEL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.				
Demandante: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ.				
Demandado: PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143.				

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8 a 1 PM. Y de 2 a 5 PM. con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS

C. C. 79'329.662 DE BOGOTÁ.- T. P. No. 55.962. APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE INTERESADO CONFORME A LO NORMADO EN EL ART. 291 INC. 3º DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

CITACIÓN CONFORME E A LO NORMADO EN AL ART. 462 DEL C. G. del P.

BF- ltru

2137-2019-3-20

Ju. F. S. 27

**SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

OF. EJ. CTU. MUN. RADICAR2

61168 5-MAR-'19 8:18

REF. -- No. 2018-0179. EJECUTIVO DE OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143.

PROVIENE DEL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

APORTO CERTIFICACIONES DE ENTREGA POSITIVA DE CITATORIO Y AVISO JUDICIAL; ACREEDOR PRENDARIO: GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

A LA FECHA TAL ACREEDOR PRENDARIO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE NOTIFICADO EN LEGAL FORMA.

RUEGO PROVEER.

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS; en calidad de apoderado de la parte demandante; comedidamente me permito manifestar a su H. Despacho que aporto las siguientes actuaciones de notificación al acreedor prendario, del siguiente Auto:

AUTO DE FECHA: 2018-0179-00.- ejecutivo singular, 11 ENERO 2019

" (...) Ahora bien, de una revisión al certificado de tradición del vehículo de placas RZV 315 se observa que existe constituida una prenda a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.---- Asi las cosas, con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora, notificar a GM. FINANCIAL COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en su calidad de acreedor prendario, conforme a los arts. 290 y 292 de la referida norma".

Aporto certificación positiva para:

**GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO,
NIT 860029396;**

ACREEDOR PRENDARIO, ANOTACIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD, VEHÍCULO DE PLACAS: R Z V 315.

- ✓ CITATORIO, POSITIVO;
- ✓ AVISO JUDICIAL POSITIVO.

Anejos: 7 Folios

Del señor Juez, atentamente;



JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS
C.C. No. 79'329.662 de Bogotá.
T. P. No. 55.962 del C. S. Jud.

DE EJ. CIV. MUN. RADICAR2

61167 5-MAR-'19 8:17

IF-15M

2136-20192-20

**SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.
E. S. D.**

REF. -- No. 2018-0179. EJECUTIVO DE OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143.

PROVIENE DEL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

SOLICITUD RESPETUOSA PARA QUE SE DECRETE EL SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS RZV 315.

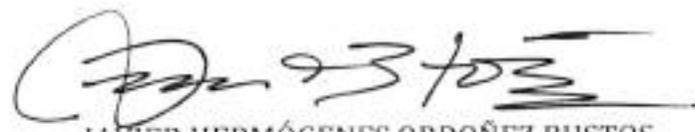
RUEGO PROVEER.

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS; en calidad de apoderado de la parte demandante; comedidamente me permito solicitar respetuosa y comedidamente a su H. Despacho, se digne decretar EL SECUESTRO EL VEHÍCULO DE PLACAS RZV 315; YA EMBARGADO Y APREHENDIDO POR LAS AUTORIDADES DE POLICÍA.

RUEGO LIBRAR DESPACHO COMISORIO AL SEÑOR JUEZ CIVIL DE MOSQUERA O ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA EN DEPOSITO EN LOS PATIOS CERCANOS AL MUNICIPIO DE MOSQUERA, SEGÚN INFORME POLICIAL.

Del señor Juez, atentamente;



JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS
C.C. No. 79'329.662 de Bogotá.
T. P. No. 55.962 del C. S. Jud.

REPÚBLICA COLOMBIANA

1998 811-000-01 19110



República de Colombia
Ramo Jurídico del Poder Judicial
Oficina de Selección Civil
Ministerio de Justicia
ENTRADA AL DESPACHO

06 MAR 2019

C1

Al despacho del Señor (a) juez (a)
González
El Val. Sánchez, C.

[Handwritten signature]
Memos

[Faint handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 46 - 2018 – 00179

Encontrándose el proceso al Despacho, se evidencia que el término concedido al acreedor prendario en el artículo 462 del Código General del Proceso, para hacer valer su crédito no ha fenecido, por lo tanto, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal contabilícese el término otorgado en la norma anteriormente señalada.

Lo anterior en aras de evitar futuras nulidades.

CÚMPLASE (2).
LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 46 - 2018 – 00179

Atendiendo la petición que antecede, e inscrita como se encuentra la medida de embargo de la cuota parte y posterior aprehensión del vehículo automotor de propiedad del ejecutado **PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL** de placas **RZV 315**, el Despacho dispone su **Secuestro**.

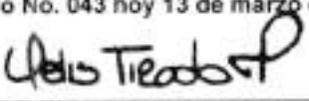
El automotor objeto de la medida se encuentra ubicado en la Calle 4 No. 11 – 05 MOSQUERA – CUNDINAMARCA, Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S.

Se comisiona con amplias facultades a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA o al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA (REPARTO). Se faculta para designar secuestro y para fijar los respectivos honorarios.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE (2).
LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 043 hoy 13 de marzo de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

3150 f.o.f. 11/20
FINANCIAL SERVICES

21
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

80
Bogotá D.C., Abril 03 de 2019

31324 4-APR-19 14:45

Señor:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Cra. 10 No. 14 - 33, Piso 1
Bogotá D.C.

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. 2018-0179-00 -46
Demandante. Omar Alberto Cristancho Cruz.
Demandados. Pablo Julio Cárdenas Sandoval CC. 1.024.469.143

ACREEDOR
PRENDARIO

Apreciado Señor Juez:

Por medio de la presente comunicación GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. (antes GMAC Financiera de Colombia S.A.) Compañía de Financiamiento, se permite informar lo siguiente:

- El señor Pablo Julio Cárdenas Sandoval CC. 1.024.469.143 fueron titulares del crédito identificado internamente con el No. 79500410927948, garantizado por el vehículo de placa RZV315 y que se encuentra cancelado.
- A la fecha el señor Pablo Julio Cárdenas Sandoval no registran ningún otro crédito diferente al mencionado anteriormente.
- La cancelación del gravamen prendario a favor de la entidad financiera constituye un acto unilateral a cargo de los Sres. señores Pablo Julio Cárdenas Sandoval CC. 1.024.469.143.
- Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. no tiene interés legal en el proceso ejecutivo que cursa en su honorable despacho y por lo tanto no compareceremos a la citación recibida el pasado 11 de febrero del año 2019.

Esperamos haber respondido completamente su requerimiento y cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Del Honorable Señor Juez,

CGH

Departamento de Servicio al Cliente
GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
MAMV



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES
PSICOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS
CARRANZA, VENEZUELA

C 9 ABR 2019

Al Director del Sector de Psicología
- Observaciones
- Por favor, agradecerle

4



Despacho Comisorio N° 1490

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA O JUEZ CIVIL
MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2018-00179-00 iniciado por OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL (Origen Juzgado 46 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y para fijar los respectivos honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RZV – 315, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la CALLE 4 N° 11 – 05 Mosquera – Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JAVIER HERMÓGENES ORDÓÑEZ BUSTOS, identificado(a) con C.C. 79.329.662 y T.P. 55.962 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana María H



Despacho Comisorio N° 1490

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA O JUEZ CIVIL
MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2018-00179-00 iniciado por OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL (Origen Juzgado 46 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y para fijar los respectivos honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RZV – 315, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la CALLE 4 N° 11 – 05 Mosquera – Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS, identificado(a) con C.C. 79.329.662 y T.P. 55.962 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana María H

ENTRADAS.
09/04/19 BA



Señor:

JUEZ 20 Civil Municipal de ejecución.
E. S. D.
(46 Civil Municipal origen)

REFERENCIA: 2018-179
DEMANDANTE: Alberto Cristancho Cruz
DEMANDADO: Pablo Julio Cárdenas Sandoval.

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL** por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

PRIMERO: El vehículo de placas: RZV 315 fue inmovilizado por la autoridad competente, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, y trasladado a nuestras instalaciones el día 15 de Octubre del año 2018 bajo inventario No. 3013.

SEGUNDO: para su conocimiento y el de las partes me permito comunicar que el vehículo se encuentra a disposición del despacho y de las partes para los trámites pertinentes, en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA** (Guasca Cundinamarca)

Esto para su conocimiento y de las partes.

Del Señor Juez,


MIGUEL ANGEL TRUJILLO
Representante Legal
ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL

Paul 27
OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Finca Otchis*
27398 5-APR-19 16:09
3215-2017-157-020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 46 - 2018 - 00179

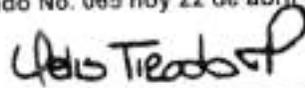
Incorpórese a los autos y póngase en conocimiento para los fines de ley, la respuesta dada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., en su calidad de acreedor prendario del vehículo de placas RZV 315.

NOTIFÍQUESE (2).
LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 065 hoy 22 de abril de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 46 - 2018 - 00179

Incorpórese a los autos la comunicación que antecede, proveniente del PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S., que da cuenta de la ubicación actual del vehículo de placas **RZV 315**, cautelado dentro de la ejecución de la referencia.

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA (REPARTO), a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **RZV 315**, ordenada en la providencia de fecha 12 de marzo de 2019 (fl. 30 cdno. 2).

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente el automotor objeto de la medida se encuentra ubicado en el **MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA** (Guasca - Cundinamarca).

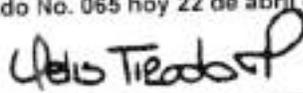
NOTIFÍQUESE (2).

LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 065 hoy 22 de abril de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Despacho Comisorio N° 2589

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2018-00179-00 iniciado por OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL (Origen Juzgado 46 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de marzo de 2019 y 12 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RZV – 315, de propiedad de la parte demandada. *

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA (Guasca – Cundinamarca).

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de marzo de 2019 y 12 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS, identificado(a) con C.C. 79.329.662 y T.P. 55.962 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de abril de 2019.

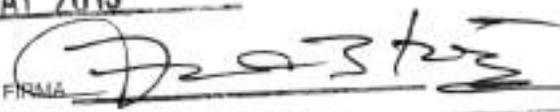
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana María H

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRE:	Javier H. Ordóñez		DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>	
C.C.	79329662		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO:	3209957269		ALYONIZADO	<input type="checkbox"/>	
FECHA:	09 MAY 2019				
	FIRMA: 				

Leiva
ceif

39

**SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.
E. S. D.**

REF. – – No. 2018-0179. EJECUTIVO DE OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ,
C. C. No. 79'417.150, contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C.
1.024'469.143.

PROVIENE DEL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

SOLICITUD RESPETUOSA PARA QUE SE SEÑALE EL MONTO DE LA CAUCIÓN QUE DEBE PRESTAR EL ACREEDOR A FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL VEHÍCULO DE PLACAS RZV 315; PARA QUE EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL CITADO RODANTE, ESTE SEA ENTREGADO AL ACREEDOR EN DEPÓSITO A TÍTULO GRATUITO (art. 595 numeral 6° inciso 2° del C. G. del P).

RUEGO PROVEER.

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS; en calidad de apoderado de la parte demandante; comedidamente me permito solicitar respetuosa y comedidamente a su H. Despacho, se digne decretar EL MONTO DE LA CAUCIÓN QUE DEBE PRESTAR EL ACREEDOR DEMANDANTE, PARA QUE EN DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS RZV 315; ESTE LE SEA ENTREGADO EN DEPOSITO A TITULO GRATUITO.

RUEGO TENER EN CUENTA QUE SE TRATA DEL EMBARGO DEL 50% DEL RODANTE YA USADO, EL AÑO O MODELO DEL RODANTE Y SU EVENTUAL PRECIO EN EL MERCADO; LO PRETENDIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, CONFORME AL MANDAMIENTO DE PAGO:

La suma de \$ 8'000.000, representados en la letra de cambio, con fecha de creación JULIO 10 del 2012 y fecha de vencimiento 10 de JUNIO 2016.

- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, tasados de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, en concordancia con lo dispuesto por la Superintendencia Bancaria; del capital prestado (\$ 8'000.000); a partir de la fecha del 11 de JUNIO del 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación demandada.

RUEGO RESPETUOSAMENTE, IGUALMENTE, TENER EN CUENTA, QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA EN DEPOSITO EN LOS PATIOS CERCANOS AL MUNICIPIO DE GUASCA, SEGÚN INFORME DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PATIO OFICIAL (FOL. 34 Y 35); Y AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, ESTE REQUERIRÁ EL DEBIDO PAGO POR CONCEPTO DE GARAJES DEL RODANTE DESDE EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018 (MAS DE 7 MESES); CIFRA YA ONEROSA QUE DEBERÁ PROVEER INICIALMENTE MI MANDANTE, A EFECTOS DE NO PERDER LA EFECTIVIDAD DEL PAGO DE SU ACREENCIA, EN UN EVENTUAL REMATE POR CUENTA DEL CRÉDITO.

Del señor Juez, atentamente;

Javier Hermógenes Ordoñez Bustos

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS
C.C. No. 79'329.662 de Bogotá. T. P. No. 55.962 del C. S. Jud.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia
BOGOTÁ AL DERRACHO

14 MAY 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observación

Fiscal Contravención

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-

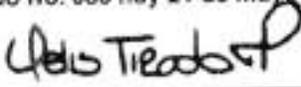
Referencia: Ejecutivo N° 46 - 2018 - 00179

A efectos de garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas RZV 315, aprehendido en el presente asunto, con fundamento en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, se fija caución por la suma de \$ 9'000.000.

La parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE.
LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 085 hoy 21 de mayo de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

4877-2019-3-20
IF-1670
Juzgado 41

**SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.
E. S. D.**

OF. EJ. CIV. MUN. RADIC. 2
72670 30-MAY-19 8:19

REF. -- No. 2018-0179. EJECUTIVO DE OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143.

PROVIENE DEL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

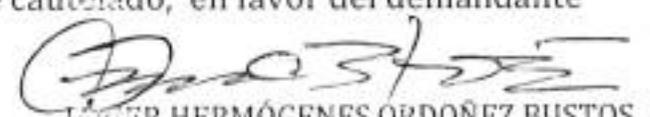
RUEGO PROVEER:

SE PRESENTO YA CAUCIÓN (PÓLIZA No. 17-41-101060515) POR \$ 9'000.000; QUE DEBE PRESTAR EL ACREEDOR A FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL VEHÍCULO DE PLACAS RZV 315; PARA QUE EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL CITADO RODANTE, ESTE SEA ENTREGADO AL ACREEDOR EN DEPÓSITO A TÍTULO GRATUITO (art. 595 numeral 6° inciso 2° del C. G. del P).

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS; en calidad de apoderado de la parte demandante; comedidamente me permito solicitar se digne calificar y aprobar LA CAUCIÓN PRESTADA POR \$ 9'000.000; ordenado en auto del 20 de mayo del 2019; Y QUE DEBA PRESTAR EL ACREEDOR DEMANDANTE, PARA QUE EN DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS RZV 315; ESTE LE SEA ENTREGADO EN DEPOSITO A TITULO GRATUITO.

EN FECHA ANTERIOR YA SE PRESENTO PÓLIZA DE SEGUROS DEL ESTADO, No. 17-41-101060515, VALOR ASEGURADO POR \$ 9'000.000.

Ruego proveer y si es del caso, al efecto se digne comunicar tal decisión y expedir oficio con destino al señor Juez Promiscuo Municipal de Guasca, quien actualmente diligencia y trámite el despacho comisorio No. 2589, a fin de que este operador judicial, proceda a realizar el deposito a título gratuito, del rodante cautelado, en favor del demandante
Del señor Juez, atentamente;


JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS
C.C. No. 79'329.662 de Bogotá.
T. P. No. 55.962 del C. S. Jud.



República de Cuba
Rama Judicial del Poder Judicial
Cámara de Ejecución Civil
Número 15 de Calle 50
ENTRADA AL DESPACHO

34 JUN 2013

01

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El Jefe de Ejecución Civil _____



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CORREDORES	DOO SUC 17	NO. PÓLIZA 17-41-101000315	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 22 05 2019	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 22 05 2019 00:00
---------------------------	------------------------	---------------	-------------------------------	------------	-------------------------------------	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE CRISTANCHO CRUZ, OMAR ALBERTO	IDENTIFICACIÓN CG: 79.417.190
DIRECCIÓN CL 55 SUR NRO. 24 C - 85	CUIDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 3105510484	ASEGURADO PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL C.C. 1.024.469.143

APODERADO

APODERADO ORDÓÑEZ BUSTOS, JAVIER HERMOGENES	IDENTIFICACIÓN CG: 79.329.862
DIRECCIÓN CL 17 NRO. 8 - 90 OFF 402	CUIDAD BOGOTA, D.C.
TELÉFONO 3204957269	

PROCESO

DEMANDANTE CRISTANCHO CRUZ, OMAR ALBERTO	DEMANDADO PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL C.C. 1.024.469.143
CAUCIÓN ORDENADA POR JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	CLASE DE PROCESO EJECUTIVO
	NUMERO DE RADICADO 2018-0179

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 319 NUM. 4 DEL C. O DEL P. GARANTIZAR LA CONSERVACION O INTEGRIDAD DEL BIEN

ACLARACIONES
JUZGADO DE ORIGIN: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE URABALIDAD DE BOGOTA D.C.

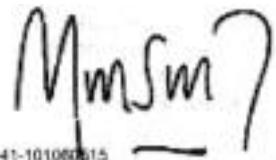
VALOR ASEGURADO \$ *****9,000,000.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE.
---	--

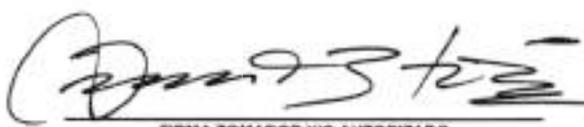
VALOR PRIMA \$ *****180,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2,500.00	VALOR IVA \$ *****34,675.00	TOTAL A PAGAR \$ *****217,175.00
-----------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO
MARTHA JEANETTE KARANJO BOMBOJE	30700	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACION EN LA DIRECCION NACIONAL DE JUDICIALES AV. AMENEZ NO. 8 - 38 TELEFONOS 3418530 - 3413638. BOGOTA, D.C.
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM


17-41-101000315
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Vicepresidente de Finanzas


FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-29 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

EDISANDROROJAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RAMIREZ, Inesmarca S.A. P.01X - 3110255 Nro. 860 3410261 PUNTO 01

21

**SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.
E. S. D.**

REF. - - No. 2018-0179. EJECUTIVO DE OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143.

PROVIENE DEL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

AL EFECTO SE PRESTA LA CAUCIÓN (PÓLIZA No. 17-41-101060515) POR \$ 9'000.000; QUE DEBE PRESTAR EL ACREEDOR A FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL VEHÍCULO DE PLACAS RZV 315; PARA QUE EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL CITADO RODANTE, ESTE SEA ENTREGADO AL ACREEDOR EN DEPÓSITO A TÍTULO GRATUITO (art. 595 numeral 6° inciso 2° del C. G. del P).

RUEGO PROVEER.

Chirlos
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

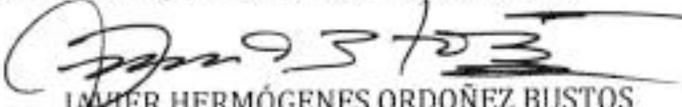
4622-2019-5-020
35414 23-MAY-19 8:29

Folios 2

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS; en calidad de apoderado de la parte demandante; comedidamente me permito prestar LA CAUCIÓN POR \$ 9'000.000; ordenado en auto del 20 de mayo del 2019; Y QUE DEBA PRESTAR EL ACREEDOR DEMANDANTE, PARA QUE EN DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS RZV 315; ESTE LE SEA ENTREGADO EN DEPOSITO A TITULO GRATUITO.

PRESENTO PÓLIZA DE SEGUROS DEL ESTADO, No. 17-41-101060515, VALOR ASEGURADO POR \$ 9'000.000.

Ruego proveer y si es del caso, al efecto se digne comunicar tal decisión y expedir oficio con destino al señor Juez Promiscuo Municipal de Guasca, quien actualmente diligencia y trámite el despacho comisorio No. 2589, a fin de que este operador judicial, proceda a realizar el deposito a título gratuito, del rodante cautelado, en favor del demandante Del señor Juez, atentamente;


JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS

C.C. No. 79'329.662 de Bogotá.

T. P. No. 55.962 del C. S. Jud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 46 - 2018 - 00179

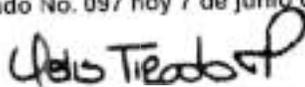
Previamente a decidir lo que en derecho corresponda, se ordena al actor adecuar la póliza judicial allegada, incluyendo en ella las placas del vehículo cautelado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.
LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 097 hoy 7 de junio de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

15

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CORREDORES	COD SUC 17	NO. POLIZA 17-41-10108015	ANEXO 1	TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	FEC EXPEDICION DIA MES AÑO 07 06 2019	VIGENCIA DESDE DIA MES AÑO HORA 07 06 2019 00:00
---------------------------	------------------------	---------------	------------------------------	------------	---	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE CRISTANCHO CRUZ, OMAR ALBERTO	IDENTIFICACION CC: 78.417.150
DIRECCION CL 56 SUR NRO. 24 C - 85	CIUDAD BOGOTA, D.C. DISTRITO CAPITAL
ASEGURADO PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL C.C. 1.024.469.143	TELEFONO 3105510484

APODERADO

APODERADO ORDOÑEZ BUSTOS, JAVIER HERMOGENES	IDENTIFICACION CC: 78.329.862
DIRECCION CL 17 NRO. 8 - 90 OFF 402	CIUDAD BOGOTA, D.C.
	TELEFONO 3204857269

PROCESO

DEMANDANTE CRISTANCHO CRUZ, OMAR ALBERTO	DEMANDADO PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL C.C. 1.024.469.143
CAUCION ORDENADA POR: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	CLASE DE PROCESO EJECUTIVO
	NUMERO DE RADICADO 2018-0179

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. C DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

ACLARACIONES
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE LAS PLACAS DEL VEHICULO SON: BEV-310, CONFORME SE INDICA EN ACTO DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2019.
NUMERO DE PROCESO: 46-2018-00179
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SIGUEN VIGENTES

VALOR ASEGURADO \$ *****8.000.000.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE.		
VALOR PRIMA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICION \$ *****0.00	VALOR IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE	CLAVE	NOMBRE COMPAÑIA	%PART. VALOR ASEGURADO
MARTHA JEANNEKE NARANJO PINOQUE	30700		100.00

PLAN DE PAGO: CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACION EN LA DIRECCION NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 2 - 20 TELEFONOS 3414830 - 3413836. BOGOTA, D.C.

Manuel Samiento

Omar Alberto Cruz

17-41-10108015

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Vicepresidente de Flotas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A. PIA - 310235 NIT. 860.009.578-6

43156 11-JUN-'19 12:08

20
46
ABC

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

52857020

REF. - - No. 2018-0179. EJECUTIVO DE OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143.

PROVIENE DEL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

PRESENTO ANEXO DE PÓLIZA No. 17-41-101060515.; INCLUYE PLACA VEHÍCULO CAUCIÓN POR \$ 9'000.000; QUE DEBE PRESTAR EL ACREEDOR A FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL VEHÍCULO DE PLACAS RZV 315; PARA QUE EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL CITADO RODANTE, ESTE SEA ENTREGADO AL ACREEDOR EN DEPÓSITO A TÍTULO GRATUITO (art. 595 numeral 6º inciso 2º del C. G. del P).

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS; en calidad de apoderado de la parte demandante; comedidamente me permito dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 06 de junio del 2019; anexo de póliza incluido: VEHÍCULO DE PLACAS RZV 315.

Ruego proveer y si es del caso, al efecto se digne comunicar tal decisión y expedir oficio con destino al señor Juez Promiscuo Municipal de Guasca, quien actualmente diligencia y trámite el despacho comisorio No. 2589, a fin de que este operador judicial, proceda a realizar el deposito a título gratuito, del rodante cautelado, en favor del demandante .

Del señor Juez, atentamente;



JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS
C.C. No. 79'329.662 de Bogotá.
T. P. No. 55.962 del C. S. Jud.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D.C.
 CENTRO DE DESPACHO

13 JUN 2019

01

Al despacho del Señor (a) _____
 Obligados _____
 Q. del Consueño (a) _____

[Faint handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 46 - 2018 - 00179

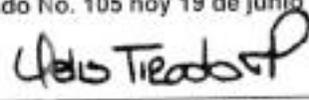
Acéptese la caución prestada por la parte actora, a efectos de garantizar la conservación e integridad del vehículo de placa RZV 315 cautelado en el presente asunto.

Ahora bien, infórmesele al funcionario comisionado que al realizarse la diligencia de secuestro de la cuota parte del vehículo de placas RZV 315, ordenada mediante providencias de fechas 12 de marzo de 2019 y 12 de abril de 2019 (fls. 30 y 37 cdno. 2), deberá hacer entregar en depósito gratuito del automotor a la parte ejecutante y acreedora, toda vez que, se prestó la caución a que se refiere el numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso. Háganse las prevenciones correspondientes.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.
LWA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 105 hoy 19 de junio de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Oficio Civil No.373

49
Despacho
 38023 16 JUN *19 8:31
 5537-2019-6-020
 OF. E.JEC. CIVIL T. PAL

Guasca, mayo 29 de 2.019

SEÑORES
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 1
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 2589
 PROCESO: EJECUTIVO 11001-40-03-046-2018-00179-00
 DEMANDANTE: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ
 DEMANDADO: PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL

Por medio del presente escrito, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, me permito OFICIARLES a fin que remitan copia del auto de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, el que dice allegar pero no fue recibido, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Ángela Paola Suárez Suárez
 ÁNGELA PAOLA SUÁREZ-SUÁREZ
 SECRETARIA

D. C. # 2589

República de Colombia

SL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

90.009.578-6



Ejecución Sentencia Bta.

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: Juzgado Promiscuo CUASCA

Grupo / Clase de proceso: D Comnorio 2589 Civd.

No. cuadernos: Juzg Origen 46 upal Bta. Ejecutivo 2018-179
Folios correspondientes: Secuestro Vehiculo

DEMANDANTE (S) 20 civil upal Ejecución Sentencia Bta.
Omar Alberto Cristancho Cruz

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación Teléfono:

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación Teléfono:

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación Teléfono:

APODERADO
Javier H. Ordóñez Bustos 79329662

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación Calle 17 # 8-90 452 320-4-95-72-69 55-962 Teléfono: T.P.

DEMANDADO (S)
Pablo Julio Cardenas Sandoval

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación Teléfono:

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación Teléfono:

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación Teléfono:

Radicación Proceso

[Firma]
Firma Apoderado

DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES

Av. Jimenez No. 8A-39 - Tels.: 341 3838 - 341 8530 - 341 4079

Bogotá, D.C. - Colombia

TODAS

LAS CAUCIONES

JUDICIALES

Somos su primera opción en todo tipo de pólizas judiciales, con la calidad y oportunidad que usted lo requiere

Solicítelas a cualquiera de nuestros asesores, oficinas o al e-mail
suc_avenidajimenez@segurosdelestado.com.co

OFICINA PRINCIPAL

Carrera 11 No. 90-20 Bogotá D.C.
Commutador ☎ 307 8288 Fax Server: 651 1240
Asistencia celular # 388 - Fuera de Bogotá 018000123010
www.segurosdelestado.com

Dirección Nacional de Judiciales
Av. Jiménez No. 8A-39
Teléfonos: 341 3838 / 8530 / 4079

SUCURSALES BOGOTÁ

ANTIGUO COUNTRY

Calle 83 No. 19-10
Teléfonos: 691 7963 - 691 7930
Fax: 635 0258

BOGOTÁ

Camera 13A No. 96-66
Teléfono: 218 0903
Fax: 218 0913 - 236 9024

CENTRAL

Carrera 13 No. 74-92
Teléfonos: 317 0027 - 317 1130

CALLE 100

Carrera 45A No. 102A - 34
Teléfonos: 611 5288 - 611 5230
Fax: 623 2525

CENTRO INTERNACIONAL

Diagonal 40A No 8-04
Teléfonos: 285 5088 - 288 8365 - 288 1662
Fax: 285 3896

CHAPINERO

Camera 7 No. 57-67
Teléfono: 345 0732 - Fax: 347 9054

CHICÓ

Transversal 19A No. 94A-19
Teléfono: 617 1035 - Fax: 617 0920

CORREDORES

Calle 17 No. 10-16 Piso 3
Teléfonos: 341 4646 - 281 6609
Fax: 341 7083

EL LAGO

Carrera 13 No. 76-33
Teléfono: 345 6323 - Fax: 310 0812

NORTE

Carrera 7 No. 80-28
Teléfono: 212 1808
Fax: 212 4958 - 212 6487

OFICINA CALLE 93

Calle 93 Bis No. 19-50 Of 101
Teléfono: 616 0688

OFICINA CALLE 98

Transversal 19A No. 98-12 Of 601
Teléfono: 623 2600

SUCURSALES FUERA DE BOGOTÁ

ARMENIA

Avenida Bolívar No. 1-133
C.C. Balcónes Local 4
Teléfono: 746 9283 - Fax: 746 9283

BARRANQUILLA

Camera 58 No. 70-130
Teléfonos: 368 1078 - 368 1439
Fax: 368 2793

BUCARAMANGA

Calle 44 No. 36-08
Teléfono: 657 3225 - Fax: 657 8486

CALI

Calle 7 Norte No. 1N-15 Barrio Centenario
Teléfonos: 667 2954 - 667 2955 - 667 2956
Fax: 667 5259

CARTAGENA

Camera 8 No. 34-62 Edif. Banco de Bogotá Piso 8
Teléfonos: 664 3137 - 664 6531 - Fax: 664 7555

IBAGUÉ

Carrera 4C No. 33-08 Barrio Cadiz
Teléfonos: 265 5538 - 266 6982 - Fax: 266 5540

MANIZALES

Camera 24 No. 64-03
Teléfono: 891 3280
Fax: 885 0619

MEDELLÍN

Calle 53 No. 45-45 Oficina 1006
Teléfonos: 369 5060 - 512 9056
Fax: 512 4482

NEIVA

Camera 4 No. 11-29 Local 101
Teléfono: 872 3449

PASTO

Calle 19 No. 24-48 Piso 2
Teléfonos: 722 6622 - 722 8630
Fax: 722 8811

PEREIRA

Camera 7 No. 19-28 Piso 11 Ed. Torre Boívar
Teléfono: 333 8191
Celular: 310 248 0348

POPAYÁN

Calle 4 No. 8-26
Teléfonos: 824 2922 - 824 2925
Fax: 824 4597

TUNJA

Camera 10 No. 21-33 Loc 108
Teléfonos: 740 9487 - 743 9058 - 740 9881

VILLAVICENCIO

Camera 38 No. 33 - 45149 B. Barzal Alto
Teléfonos: 663 0025 - 667 6378



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



Hon. B: ur
22 MAY 2019

Despacho Comisorio N° 2589

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2018-00179-00 iniciado por OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL (Origen Juzgado 46 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de marzo de 2019 y 12 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RZV – 315, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA (Guasca – Cundinamarca).

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de marzo de 2019 y 12 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS, identificado(a) con C.C. 79.329.662 y T.P. 55.962 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron aprobados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Ana María H

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 46 - 2018 - 00179

Incorpórese a los autos la comunicación que antecede, proveniente del PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S., que da cuenta de la ubicación actual del vehículo de placas RZV 315, cautelado dentro de la ejecución de la referencia.

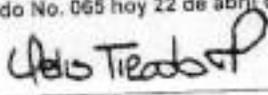
En consecuencia, se comisiona con amplias facultades al JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA (REPARTO), a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas RZV 315, ordenada en la providencia de fecha 12 de marzo de 2019 (fl. 30 cdno. 2).

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente el automotor objeto de la medida se encuentra ubicado en el MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA (Guasca - Cundinamarca).

NOTIFÍQUESE (2).
LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 065 hoy 22 de abril de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3013

B Z V - 3 1 5

Fecha: 16/02/2016 a las 15:00 horas del mes de febrero del año 2016

Inventario del vehículo detallado a continuación:

DE MOTOR: B1031329617K12
 # DE CHASIS Y/O SERIE: 9GAMN40A13202525
 DOCUMENTO: SI NO CUALES? _____
 KILOMETRAJE: _____
 LLAVES SI NO CUANTAS? 1
 No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primero: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOBILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que el vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

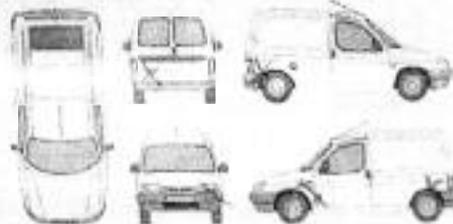
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
COMPUTER	1	R	EXPLORADORAS	1	R	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	R	VIDRIOS	1	R	REPUESTO	1	R
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	1	R
FAROS	2	R	EMBLEMAS	2	R	COPAS	1	R
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	4	R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COJINES LATERALES	2	R

INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	R	ENCE CIGARRILLO	0	-0-	CRICETAS	1	R
COJINERIA	1	R	TAPETES	2	R	GATO	1	R
FORROS	2	R	TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	1	R
LOCES	1	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	1	R
DESCANZANUCAS	2	R	RADIO	0	-0-	BATERIA	1	R
CINTURONES	5	R	FRONTAL	1	R	ALARMA	1	R
CENICERO	0	-0-	PARLANTES	2	R	PITO	1	R

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOBILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2472 del Código Civil, cuando la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOBILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a custodiar el vehículo inmovilizado, en su lugar y condiciones de conservación en los que se detallan en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de su uso durante el periodo de tiempo. Cuarto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde el momento en que se realiza el inventario que el vehículo inmovilizado se encuentra en el estado en que se describe en el presente inventario y que no tiene pendiente ningún pago por este estado de conservación y/o reparación de la ley 2074 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto no tiene ningún reclamo y/o demanda por parte de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOBILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO: 46.ª Sala Municipal de Criminalidad
 OFICIO: 1305 DEL 12 de Mayo de 2016
 PROCESO: Resolución Judicial N° 2016-00119-00
 DEMANDANTE: Agencia de Investigación Criminal
 DEMANDADO: Agencia de Investigación Criminal

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE: _____
 C.C. No. _____
 DIRECCION: _____
 TELEFONO(S): _____

FIRMA QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

CC.

CC.

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cel.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA)
 Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

ENTREGADA
09/04/19
4
SC

MPAL S.A.S.

JUEZ 20 Civil Municipal de ejecución
E. S. D.
(46 Civil Municipal origen)

REFERENCIA: 2018-179
DEMANDANTE: Alberto Cristancho Cruz
DEMANDADO: Pablo Julio Cárdenas Sandoval

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL** por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

PRIMERO: El vehículo de placas: REV 315 fue inmovilizado por la autoridad competente, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, y trasladado a nuestras instalaciones el día 15 de Octubre del año 2018 bajo inventario No. 3013.

SEGUNDO: para su conocimiento y el de las partes me permito comunicar que el vehículo se encuentra a disposición del despacho y de las partes para los trámites pertinentes, en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA** (Guasca Cundinamarca)

Esto para su conocimiento y de las partes.

Del Señor Juez,

MIGUEL ANGEL TRUJILLO
Representante Legal
ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL

Rev p 27
OF. E.JEC. CIVIL MPAL. Hinc Oh
27390 5-APR-19 16:09
3215-2019-157

Recibido hoy veintidós de mayo del año dos mil diecinueve. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 42, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

Previamente a dar cumplimiento a lo solicitado, OFÍCIESE al Juzgado Comitente a fin que remita copia del auto del 12 de marzo de 2.019, el que dice allegar pero no fue recibido, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso.

Allegado lo anterior, vuelva el presente comisorio al Despacho, a fin de resolver.

CÚMPLASE:

FELIX ARMANDO B.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Oficio Civil No.373

Guasca, mayo 29 de 2.019

SEÑORES
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 1
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 2589
PROCESO: EJECUTIVO 11001-40-03-046-2018-00179-00
DEMANDANTE: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ
DEMANDADO: PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL

Por medio del presente escrito, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, me permito OFICIARLES a fin que remitan copia del auto de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, el que dice allegar pero no fue recibido, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA -

E. S. D.



DESPACHO COMISORIO No. 2589 del 26 de abril del 2019

121 JUN 2019

REF. -- No. 2018-0179. EJECUTIVO DE OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143.

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROVIENE DEL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

SE PRESENTA COPIA DEL AUTO DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2019.

SE PRESENTA COPIA AUTO, OTRAS PIEZAS PROCESALES, Y PONE EN CONOCIMIENTO QUE EL JUEZ COMITENTE EN AUTO DEL 18 DE JUNIO DEL 2019, ACEPTO LA CAUCIÓN PRESTADA PRO LA PARTE ACTORA A EFECTOS DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DL VEHÍCULO DE PLACAS RZV; POR LO TANTO DEBERÁ HACERSE LA ENTREGA EN DEPÓSITO GRATUITO DEL AUTOMOTOR AL EJECUTANTE Y ACREEDOR, ART. 595 NÚM. 6 C. G. P.

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS; en calidad de apoderado de la parte demandante; comedida y respetuosamente me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su H. despacho y al efecto presento al copia del auto del 12 de marzo del 2019, proferido por el Juzgado comitente 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

De la misma forma se presenta copia auto y otras piezas procesales y se pone en conocimiento de su H. Despacho, que el señor Juez comitente en auto del 18 de junio del 2019, acepto la caución prestada por la parte actora a efectos de garantizar la integridad dl vehículo de placas rzv; por lo tanto deberá hacerse la entrega en depósito gratuito del automotor al ejecutante y acreedor, art. 595 núm. 6 C. G. P.

ANEXOS: 9 FOLIOS.

Ruego proveer.

Del señor Juez, atentamente;

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS

C.C. No. 79'329.662 de Bogotá.

T. P. No. 55.962 del C. S. Jud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 46 - 2018 - 00179

Atendiendo la petición que antecede, e inscrita como se encuentra la medida de embargo de la cuota parte y posterior aprehensión del vehículo automotor de propiedad del ejecutado **PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL** de placas **RZV 315**, el Despacho dispone su **Secuestro**.

El automotor objeto de la medida se encuentra ubicado en la Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA - CUNDINAMARCA, Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S.

Se comisiona con amplias facultades a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA o al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA (REPARTO). Se faculta para designar secuestro y para fijar los respectivos honorarios.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE (2).

LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 043 hoy 13 de marzo de 2019.

Udo Treder

Udo Treder

18 Jun 2019	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE TOTAL CD2 // JUAN RIVERA			13 Jun 2019
11 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5285-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 43156, ENTIDAD O SEÑOR(A): JAVIER ORDOÑEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO			11 Jun 2019
06 Jun 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA DEL DESPACHO CON 2 CUADERNOS // ALEX ROJAS			06 Jun 2019
06 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/06/2019 A LAS 09:07:02.	07 Jun 2019	07 Jun 2019	06 Jun 2019
06 Jun 2019	AUTO DE TRÁMITE	AUTO REQUIERE ADECUAR POLIZA			06 Jun 2019
04 Jun 2019	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE TOTAL CD2 // JUAN RIVERA			04 Jun 2019
30 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4877-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 72670, ENTIDAD O SEÑOR(A): JAVIER ORDOÑEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE			30 May 2019
28 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SIN OFICIOS PENDIENTES PASA A LA LETRA // ANA MARIA H			28 May 2019
23 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4623-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 35414, ENTIDAD O SEÑOR(A): JAVIER HERMOGÉNES ORDOÑEZ BUSTOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO			23 May 2019
20 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/05/2019 A LAS 11:32:55.	21 May 2019	21 May 2019	20 May 2019
20 May 2019	AUTO FUA CAUCIÓN				20 May 2019
14 May 2019	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE TOTAL CD 2// JUAN RIVERA			13 May 2019
10 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4209-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 31392, ENTIDAD O SEÑOR(A): JAVIER ORDOÑEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO OBSERVACIONES: SOLICITUD			10 May 2019
09 May 2019	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA DESPACHO COMSORIO N°2589 AL AUTORIZADO (A) PARTE ACTORA JAVIER ORDOÑEZ//TATIANA M			09 May 2019
29 Apr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS DP PROCESO PASA AL AREA DE LETRA // CAMILO PRIAS			29 Apr 2019
26 Apr 2019	OFICIO ELABORADO	DESPACHO C 2589- ANA MARIA H			26 Apr 2019
12 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/04/2019 A LAS 08:39:05.	22 Apr 2019	22 Apr 2019	12 Apr 2019
12 Apr 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE ACREEDOR PRENDARIO			12 Apr 2019
12 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/04/2019 A LAS 08:38:17.	22 Apr 2019	22 Apr 2019	12 Apr 2019
12 Apr 2019	AUTO ORDENA OFICIAR	AUTO ORDENA ELABORAR DESPACHO COMSORIO			12 Apr 2019
09 Apr 2019	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE // JUAN RIVERA			09 Apr 2019
08 Apr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS 31924 PROCESO PASA AL AREA DE ENTRADAS // CAMILO PRIAS			08 Apr 2019
05 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3215-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 27390, ENTIDAD O SEÑOR(A): MIGUEL TRUJILLO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: INF PARQUEAJERO			05 Apr 2019
04 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3150-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 31924, ENTIDAD O SEÑOR(A): GM FINANCIAL SERVICES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO OBSERVACIONES: ALLEGAR TA REQUERIMIENTO			04 Apr 2019
20 Mar 2019	OFICIO ELABORADO	DESPACHO C - 1496-ANA MARIA H			20 Mar 2019
19 Mar 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE HACE ENTREGA AL ÁREA DE OFICIOS // DANIELA BEDOYA GÓMEZ			19 Mar 2019
13 Mar 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL ÁREA DE LA LETRA, PARA QUE REPOSE EN EL ESTADO 13 DE MARZO DE 2019 // DANIELA BEDOYA GÓMEZ			13 Mar 2019
12 Mar 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA AL AREA DE TERMINOS POR CUMPLASE // NATALIA CHINCHILLA			12 Mar 2019



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 46 - 2018 - 00179

Acéptese la caución prestada por la parte actora a efectos de garantizar la conservación e integridad del vehículo de placa RZV 315 cautelado en el presente asunto.

Ahora bien, infórmesele al funcionario comisionado que al realizarse la diligencia de secuestro de la cuota parte del vehículo de placas RZV 315, ordenada mediante providencias de fechas 12 de marzo de 2019 y 12 de abril de 2019 (fs. 30 y 37 cdo. 2), deberá hacer entregar en depósito gratuito del automotor a la parte ejecutante y acreedora, toda vez que, se prestó la caución a que se refiere el numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso. Háganse las prevenciones correspondientes.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

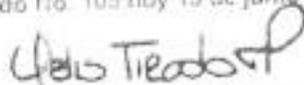
NOTIFÍQUESE.

LMM


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 105 hoy 19 de junio de 2019



Yalis Yael Tirado Maestre
Secretaria

4
10
62

5
11
10
63

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 46 - 2018 - 00179

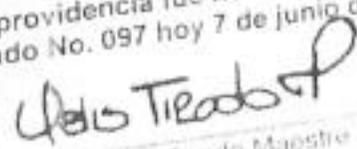
Previamente a decidir lo que en derecho corresponda, se ordena al actor
cuar la póliza judicial allegada, incluyendo en ella las placas del vehículo
telado en el presenten asunto.

NOTIFIQUESE.
LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 097 hoy 7 de junio de 2019.


Yelis Yael Triado Maestre
Secretaria



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

64

CUIDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CORREDORES	COD SUC 17	NO. PÓLIZA 17-41-101060515	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 22 05 2019	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 22 05 2019 00:00
---------------------------	------------------------	---------------	-------------------------------	------------	-------------------------------------	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE CRISTANCHO CRUZ, OMAR ALBERTO	IDENTIFICACIÓN CC: 79.417.190
DIRECCIÓN CL. 55 SUR NRO. 24 C - 85	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
ASEGURADO PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL C.C. 1.024.469.143	TELÉFONO 3105510484

APODERADO

APODERADO ORDÓÑEZ BUSTOS, JAVIER HERMOGENES	IDENTIFICACIÓN CC: 79.329.662
DIRECCIÓN CL. 17 NRO. 8 - 90 OFF 402	CIUDAD BOGOTA, D.C.
	TELÉFONO 3204967269

PROCESO

DEMANDANTE CRISTANCHO CRUZ, OMAR ALBERTO	DEMANDADO PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL C.C. 1.024.469.143
CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	CLASE DE PROCESO EJECUTIVO
	NÚMERO DE RADICADO 2018-0179

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NIM. 6 DEL C. G DEL P. GARANTISAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

ACLARACIONES
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTA D.C.

VALOR ASEGURADO \$ *****9.000.000,00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS NUEVE MILLONES DE PESOS MICTE.
---	---

VALOR PRIMA \$ *****180.000,00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2.500,00	VALOR IVA \$ *****34.675,00	TOTAL A PAGAR \$ *****217.175,00
-----------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO
MARTHA FRANKLIN NARANJO PORRONE	30700	100,00			

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACION EN LA DIRECCION NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413830. BOGOTA, D.C.
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Manuel Sarmiento
17-41-101060515

Edsandro Rojas

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2156977

EDSANDRO ROJAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUERIC 01
RAMIREZ-Troncoso S.A.S. PRX-3110253 NE-8603301036-

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

3
65

CONDICIONES	CARTAS	NÚMERO	POLIZA	EMPRESA SEGURO	EMPRESA SEGURO	EMPRESA SEGURO
		11-45-101060513		AMERICA DEL NOROCCIDENTE	EMPRESA SEGURO	EMPRESA SEGURO

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

CRISTIANCHO CRUZ, OMAR ALBERTO C.C. 1.024.409.143	IDENTIFICACION TELEFONO
CARLO JULIO CORDERAS SANDOVAL C.C. 1.024.409.143	IDENTIFICACION TELEFONO
ANDRÉS BUSTOS, JAVIER HERMOGENES C.C. 1.024.409.143	IDENTIFICACION TELEFONO
CRISTIANCHO CRUZ, OMAR ALBERTO	IDENTIFICACION TELEFONO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA CAUCION

OBJETO DE LA CAUCION: ...

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE LAS PLAZAS DEL PRESENTE SEGURO SON DE CARÁCTER EJECUTIVO EN VIRTUD DE ESTAR SUJETAS A UN JUICIO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. ...

VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO EN LETRAS	GASTOS EXPEDICIÓN	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
\$ 9.000.000,00	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00
VALOR PRIMA	INTERMEDIARIO	CLAVE	NOMBRE COMPANIA	COASEGURO CEDIDO
NOMBRE	CLAVE	SPART	NOMBRE COMPANIA	COASEGURO CEDIDO
PLAN DE PAGO	CANTIDAD			

LA MOROSIDAD EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DE ADSCRIPCION EN LA DIRECCION NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 4-39 TELEFONOS 348530-348531 BOGOTA D.C.

Mmsm?

D. ...

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: Ejecutivo N° 46 - 2018 - 00179

A efectos de garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas ZV 315, aprehendido en el presente asunto, con fundamento en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, se fija caución por suma de \$ 9'000.000.

parte actora, proceda de conformidad.

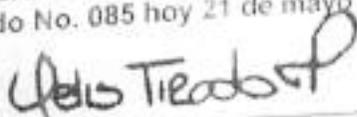
NOTIFÍQUESE.

LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 085 hoy 21 de mayo de 2019.



Yelis Yael Tirado Mestre
Secretaria

18
24
66

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CORREDORES	COO SUC 17	NO.POLIZA 17-41-10109015	ANEXO 1	TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	FEC EXPEDICIÓN DIA MES AÑO 07 06 2019	VIGENCIA DESDE DIA MES AÑO HORA 07 06 2019 00:00
------------------------	---------------------	------------	--------------------------	---------	--------------------------------------	---------------------------------------	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO	
NOMBRE CRISTANCHO CRUZ, OMAR ALBERTO	CIUDAD BOGOTA, D.C. DISTRITO CAPITAL IDENTIFICACIÓN CC: 79.417.190
DIRECCIÓN CL 55 SUR NRO. 24 C - 85	TELÉFONO 3105510484
ASEGURADO PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL C.C. 1.024.469.143	

APODERADO	
APODERADO ORDOÑEZ BUSTOS, JAVIER HERMOGENES	CIUDAD BOGOTA, D.C. IDENTIFICACIÓN CC: 79.329.662
DIRECCIÓN CL 17 NRO. 8 - 80 OFF 402	TELÉFONO 3204957269

PROCESO	
DEMANDANTE CRISTANCHO CRUZ, OMAR ALBERTO	DEMANDADO PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL C.C. 1.024.469.143
CAUCIÓN ORDENADA POR JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	CLASE DE PROCESO EJECUTIVO NUMERO DE RADIADO 2018-0179

OBJETO DE LA CAUCION
ARTICULO ART. 595 NOM. 4 DEL C. O DEL P. GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE LAS PLACAS DEL VEHICULO DOM: BEV-215, CONFORME SE INDICA EN AUTO DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2019, NUMERO DE PROCESO: 44-2018-00179 LOS DENOS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SIGUEN VIGENTES

VALOR ASEGURADO \$ 8,000,000.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE.
VALOR PRIMA \$ 0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ 0.00
VALOR IVA \$ 0.00	TOTAL A PAGAR \$ 0.00
NOMBRE INTERMEDIARIO	VALOR IVA
CLAVE	%PART.
NOMBRE COMPAÑIA	COASEGURO CEDIDO
%PART.	VALOR ASEGURADO

PLAN DE PAGO CONTADO
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACION EN LA DIRECCION NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 6 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838 BOGOTA, D.C.

Mmsm?
17-41-10109015

[Signature]
FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186077

FUNDADA EN

SEGUROS DEL ESTADO S.A. - C.R. 110225 - NIT. 860.009.578-6

16

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

OFICINA	COD. SOC.	FECHA DE EMISION	EMISOR	TIPO DE EMISION	VALOR DE LA POLIZA	FECHA DE VENCIMIENTO
BOGOTA	17	17-01-19 14:00:15	EMISION ORIGINAL	EMISION ORIGINAL	9.000.000,00	31-01-2019 00:00

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO
CRUZ, OMAR ALBERTO	BOGOTA D.C. MONTE CAROL	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	30421196

APODERADO

NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO
MUSTOS, JAVIER HERMOGENES	C. 17 BLD. B - 50 OFF 402	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	30421196

PROCESO

DEMANDADO	DEMANDA	CLASE DE PROYECTO	NUMERO DE PROYECTO
CRUZ, OMAR ALBERTO	JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO	30164175

OBJETO DE LA CAUCION

OBJETO DE LA CAUCION: PAGAR LA PRIMERA CUOTA DE LA POLIZA DE SEGURO JUDICIAL...

DECLARACIONES: DECLARACION DE VERDAD...

VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ 9.000.000,00	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE

VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
\$ 180.000,00	\$ 2.500,00	\$ 34.000,00	\$ 214.500,00

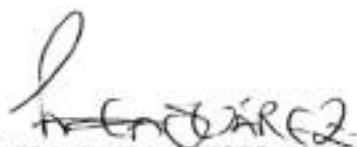
NUMERO	INTERMEDIARIO	CLAVE	SPART	NOMBRE COMPANIA	CLASE DE PRODUCTO	SPART	VALOR ASEGURADO
1

TERMINOS Y CONDICIONES: LA PRIMERA CUOTA DE LA PRIMERA DE LA POLIZA DE SEGURO JUDICIAL...

FIRMA AUTORIZADA: *Mm Sm?*
 FIRMA EMISOR Y/O AUTORIZADO: *[Signature]*

Recibido hoy veintiuno de junio del año dos mil diecinueve. Lo agrego a las diligencias respectivas y pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

17

69

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.



Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 2589 del 26 de abril de 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se señala el día 2 de agosto del año 2.019 a la hora de las 11:30 de la mañana.

El despacho se abstiene de designar secuestre, de conformidad con lo ordenado por el comitente en su auto de fecha 18 de junio del año 2.019.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 28 JUN 2019

El Secretario [Signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3527

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2018-00179-00 iniciado por OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL (Origen Juzgado 46 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de junio, 12 de marzo y 12 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RZV – 315, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA (Guasca – Cundinamarca).

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 18 de junio, 12 de marzo y 12 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS, identificado(a) con C.C. 79.329.662 y T.P. 55.962 del C.S de la J.

Se le informa al funcionario comisionado que deberá hacer entrega en depósito gratuito del automotor a la parte ejecutante y acreedora, toda vez, que se prestó caución a que se refiere el numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 26 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9960, 9961, 9962, 9963 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



20
22

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR.

En Guasca, a los 02 días de mes de agosto del año 2019 siendo las 11:00 A.M., fecha y hora señalada en auto de fecha 27 de junio del año en curso, para llevar acabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No. 2589, dentro del proceso ejecutivo No. 11001-40-03-046-2018-00179 iniciado por OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL. En consecuencia, procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro para la cual ha sido comisionado este Despacho Judicial. Por tal motivo el suscrito Juez procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Camilo Andrés Guarnizo Duarte identificado con C.C 1.020.767.153 de Bogotá D.C a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el doctor JAVIER HERMOGENES ORDOÑEZ BUSTOS, identificado con C.C 79.329.662 de Bogotá D.C y T.P 55962 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado del demandante.

Seguidamente el titular del Despacho en compañía de los antes relacionados nos trasladamos de las instalaciones del Juzgado comisionado al parqueadero MegaPatio Empresarial, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad y una vez allí fuimos atendidos por el señor PEDRO MIGUEL PINILLA NIÑO, identificado con C.C 79.286.350 de Bogotá D.C, quien afirmó ser el administrador del Parqueadero y prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Una vez en el sitio, previo a la identificación e individualización del automotor objeto de medida cautelar, solicita la palabra el apoderado de la parte actora, quien en uso de ella manifestó: "Como quiera que nos encontramos en el parqueadero MegaPatio Empresarial Vehiculos en Custodia de Guasca Cundinamarca, y ya en el sitio propiamente donde se encuentra el vehículo de placas RZV315, me permito aportar a esta diligencia el Despacho Comisorio No. 3527 al Despacho Comisionado, a efectos de que se tenga en cuenta, lo decidido por el comitente para que su

13

señoría se digne al momento de ordenar el secuestro de la cuota parte del rodante citado, éste sea entregado en depósito provisional y gratuito al demandante y al efecto presento el documento mencionado en un folio, original, del Juzgado Comitente."

Efectuadas las anteriores precisiones, se procede a identificar e individualizar el automotor Marca Chevrolet Spark, placa RZV315, Color Negro titán, Clase Automóvil, Modelo 2.010, servicio particular, No. Chasis y Serie 96AM6100AB202525 y No. Motor B1051389619KC2, objeto de esta diligencia; sin verificar su funcionamiento, además no tiene documentación alguna, añadiendo que las llaves se encuentran en poder del parqueadero.

AUTO. No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de esta diligencia, se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "En razón a que ya se encuentra plenamente identificado el rodante objeto del secuestro, comedidamente me permito solicitar al señor Juez, se digne ordenar y decretar el secuestro de la cuota parte del vehículo automotor de placas RZV315 de propiedad del demandado Pablo Julio Cárdenas Sandoval, consecuentemente y en razón a que previamente se había aportado copia simple del auto del Juez Comitente en el cual se comunicaba al comisionado que el vehículo debería ser objeto de entrega en depósito gratuito al demandante; y como quiera que sabiamente su despacho interpretó que no era necesario nombrar un secuestre; por lo tanto, ruego que se decrete la medida cautelar ordenada por el Comisionado y al efecto se deje el automotor en depósito gratuito al hoy demandante señor Omar Alberto Cristancho Cruz, identificado con C.C 79.417.150 de Bogotá D.C, quien se encuentra presente en estas diligencias y por lo tanto deberá hacérseles la prevenciones, legales que tiene en calidad de depositario gratuito, del señalado rodante; lo anterior conforme al]Despacho comisorio ya aportado y enunciado anteriormente en esta diligencia, que comunica tal decisión del comitente".

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 2589

21

de 2.019 librado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C- Origen Juzgado 46 Civil Municipal y de su Despacho complementario No. 3527 de 2.019, librado pro la misma dependencia, se DECLARA legalmente secuestrado la cuota parte del vehículo automotor de placa RZV315, de propiedad del demandado Pablo Julio Cárdenas Sandoval y con las demás especificaciones reseñadas anteriormente dentro de la presente diligencia. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

Consecuencialmente de lo anterior y en cumplimiento de los parámetros fijados por el comitente se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro al señor Omar Alberto Cristancho Cruz, quien ha comparecido a la presente diligencia, a quien se le advierte que no puede enajenar ni disponer de la cuota parte del automotor, que se le hace entrega en forma alguna y cuando sea requerido por la autoridad judicial correspondiente, a rendir cuentas de administración o a poner a disposición del Juzgado lo entregado debe estar presto a así hacerlo; de otro lado en razón a que en el momento no es posible retirar el automotor, por estar pendiente el pago de los derechos del parqueadero a que tiene derecho MegaPatio Empresarial Vehículos en Custodia de Guasca Cundinamarca, el automotor reseñado continúa bajo la responsabilidad de éste parqueadero, de lo cual se le advierte a quien atiende la presente diligencia, que una vez se acredite el pago de los derechos de parqueadero por la parte demandante se haga entrega del automotor al depositario. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor Omar Alberto Cristancho Cruz para lo pertinente: "Si su señoría, acepto en depósito provisional el vehículo secuestrado y me comprometo a cumplir con los requerimiento que me ha hecho el Juzgado respecto del vehículo".

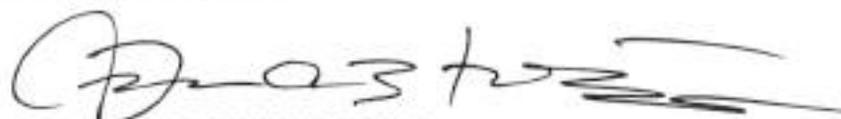
En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a quien atiende la diligencia para efectos, de la aclaración dejada por el Despacho con anterioridad, quien en uso de ella manifiesta: "Atendiendo la aclaración del señor Juez el vehículo queda bajo responsabilidad de este parqueadero hasta tanto sea pagado el parqueadero y una vez se me ordene por la Oficina Principal del parqueadero se hará entrega inmediata del vehículo".

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron.

El Juez

FELIX ARMANDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

El Apoderado del Demandante


JAVIER HERMOGENES ORDOÑEZ BUSTOS

Quien Atiende la Diligencia


PEDRO MIGUEL PINILLA NIÑO

El Depositario


OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ

El Secretario Ad-Hoc


CAMILO ANDRÉS GUARNIZO DUARTE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

76

Oficio Civil No. 486

20

Guasca, agosto 02 de 2.019

SEÑORES
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 2589
 PROCESO: EJECUTIVO 11001-40-03-046-2018-00179-00
 DEMANDANTE: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ
 DEMANDADO: PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL

Por medio del presente escrito, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, me permito devolver a ustedes el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez practicada la diligencia de secuestro.

Anexo un (01) cuaderno con veintitrés (23) folios.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Atentamente,


 ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
 SECRETARIA



2091612-AGO-19 9:45

S
 J
 29F

7792-12-20



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CORREO AL DESPACHO

01

13 AGO 2019

Ai despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

77

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:046-2018-00179

A voces del artículo 40 del Código General del Proceso y del numeral 8 del artículo 597 de la norma ibídem, anéxese a los autos el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca.

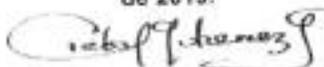
Notifíquese.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 147 hoy 22 de agosto de 2019.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaría

28



Certificado de tradición

Nro. CT200182862

El vehículo de placas RZV315 tiene las siguientes características:

Placa: RZV315	Clase: AUTOMOVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2010
Color: NEGRO TITAN	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: SEDAN	Motor: B10S1389619KC2
Serie:	Línea: SPARK LOCAL
Chasis: 9GAMM6100AB202523	Capacidad: Pasajeros 5
VIN:	Puertas: 5
Cilindraje: 1000	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: No registra	
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08035110460809 con fecha de importación 09/11/2009, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0645 del 21-02-2018, Radicado en SDM el 26-02-2018 Nro de expediente 11001400304620180017900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 46 CARRERA 10 # 14-33 PISO 11 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ en contra de PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Propietario(s) Actual(es)

PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL, ROSY PAOLA CARDENAS SANDOVAL.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



AUTOMÓVILES

CHEVROLET	78	79	17	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02
ALTO																	
ALTO BUICKON ESPECIAL																	
SPARK	96,5	10,2	18,0	14,8	13,8	12,9	11,6	10,4	9,6	8,0	8,3	7,7	7,2	6,7	6,2	5,8	5,4
SPARK AA	96,5	80	16,1	16,7	14,8	13,8	12,4	11,7	10,9	10,1	9,4	8,8	8,3	7,8	7,1		
SPARK GDI										11,5	9,8	9,1	8,4				
SPARK GDI FE	25,8	21,1	21,6	20,1	18,7	17,4	16,2	15,0	14,0								
AVO 1P 14	22,0	25,1	23,4	21,7	20,2	18,8	17,5	16,2	15,1								
AVO 3P 14 AA												10,5	9,8	9,1			
AVO 3P 18												11,5	10,7	10,1			
AVO 3P 18 AA												12,5	11,6	10,8			
AVO 3P 14 AA SPECIAL EDITION												13,5	12,4				
AVO 3P 18 AA SPECIAL EDITION												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO FAMILY 4P 15												13,5	12,4				
AVO FAMILY 4P 15 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 14												11,5	10,7	10,1			
AVO 15 16												12,5	11,6	10,8			
AVO 15 14 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVO 15 16 AA												13,5	12,4				
AVO 15 18 AA												15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10

EN 6AM HOY POR HOY

LUNES A VIERNES DESDE LAS 5:00 AM

ABRIMOS LA CONVERSACIÓN

#CONVERSACIONABIERTA6AM



GUSTAVO GÓMEZ

WWW.CARACOL.COM.CO

GUSTAVO GÓMEZ / MÁBEL LARA / DARCY QUINN
JORGE ESPINOSA / CESAR AUGUSTO LONDOÑO
JUAN CARLOS ECHEVERRY / HERNANDO HERRERA

@CARACOLRADIO CARACOLRADIO @CARACOL_RADIO CARACOLRADIOOFICIAL



21 DE AGOSTO DE 2019
No. 730 / ISSN 0121-9820
www.motor.com.co

Motor

CORREO INDUSTRIA GUÍA DE PRECIOS



HONDA ACCORD
NO LE FALTA
DETALLE

CIRCULA CON
EL TIEMPO

SOLUTO
OTRA ALTERNATIVA KIA



TUNLAND II
LA PICK-UP
COLOMBIANA

LEAF
SEGUNDA RECARGA



Amor sin condiciones.

Compra tu SEAT, úsalo por 30 días y si aún quieres regresarlo te devolvemos tu dinero.*



*Consulte términos y condiciones en seat.co/sin-ataduras



SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.
E. S. D.

AF 20
55255 30-AUG-19 8:19

REIF. - No. 2018-0179. EJECUTIVO DE OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143. PROVIENE DEL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

AVALUÓ COMERCIAL VEHÍCULO (RZV 315), 50%, \$ 4'800.000

Avaluó del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) cuota parte del bien embargado (equivalente al 50 %) y secuestrado, vehiculo de placas RZV 315; conforme a lo normado en el art. 444 núm. 5 del C. G. del P.

En mi condición de apoderado del demandante en el proceso arriba señalado, con todo comedimiento, me permito presentar EL AVALUÓ DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) CUOTA PARTE DEL VEHÍCULO EMBARGADO Y SECUESTRADO QUE PERTENECE AL DEMANDADO: PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143, en el proceso de la referencia, de conformidad con lo ordenado en el ARTÍCULO 444 numeral 5° del C. G. del P.

"5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva".

En consecuencia, conforme a LA PUBLICACIÓN ESPECIALIZADA DE LA REVISTA MOTOR No. 730/ISSN 0121-9820, DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2019, PAGINA 46, PRECIOS DE USADOS NACIONALES, AUTOMÓVILES, CHEVROLET, SPARK; allí da cuenta que el vehículo embargado, marca: CHEVROLET, LÍNEA SPARK LOCAL, MODELO 2010, CLASE: AUTOMÓVIL, PLACA RZV 315, tiene un avalúo así:

Valor Avalúo para el año 2019 de \$ 9'600.000;

✓ **EL 100% DEL VEHÍCULO TIENE POR AVALUÓ COMERCIAL LA SUMA DE \$ 9'600.000.**
ANEXO PUBLICACIÓN ESPECIALIZADA ORIGINAL.

EN LA PRESENTE LITIS SE ENCUENTRA EMBARGADO EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) CUOTA PARTE DEL RODANTE QUE PERTENECE AL DEMANDADO: PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143.

CONSECUENTEMENTE EL AVALUÓ COMERCIAL DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) CUOTA PARTE DEL VEHÍCULO EMBARGADO (equivalente a 50 %) QUE PERTENECE AL DEMANDADO: PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143, CORRESPONDE A LA SUMA DE \$ 4'800.000.

Por lo tanto, la parte actora considera que el avalúo comercial aportado es idóneo para establecer el precio real del vehículo objeto de embargo y secuestro dentro del presente proceso, y por ello a continuación, respetuosamente aplicará la fórmula legal señalada en el ARTÍCULO 444 Núm. 5° del C. G. del P.

IDENTIFICACIÓN Y AVALUÓ DEL 50% VEHÍCULO

Placa: RZV 315; Marca: CHEVROLET; color: NEGRO TITÁN; carrocería: SEDAN; Chasis: 9GAMM6100AB202523; Cilindraje: 1000; Clase: AUTOMÓVIL; Modelo: 2010; Servicio: PARTICULAR; Motor: B10S1389619KC2; Línea: SPARK LOCAL; Capacidad: PASAJEROS 5; Puertas: 5; Manifiesto de Aduana o acta de remate: 08035110460809 con fecha de importación 08/11/2009, Bogotá.

Conforme a lo preceptuado en el ARTÍCULO 444 Núm. 5° del C. G. del P. se determina el siguiente avalúo:

AVALUÓ Del CINCUENTA (50 %) CUOTA PARTE DEL VEHÍCULO QUE PERTENECE AL DEMANDADO: PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143:

➤ **La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 4'800.000).**

ANEXO: 2 FOLIOS, COPIA INFORMAL DE LA PAGINA DE LA REVISTA MOTOR No. 730/ISSN 0121-9820, DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2019, PAGINA 46, PRECIOS DE USADOS NACIONALES.- Del señor juez, atentamente,

Javier Hermógenes Ordoñez Bustos
JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS
C.C. No. 79'329.662 DE BOGOTÁ. T. P. No. 55.962 DEL C. S. J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01

02 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

82

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:046-2018-00179

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de diez (10) días, al avalúo presentado por el apoderado de la parte actora respecto de la cuota parte (50%) del vehículo de placas RZV 315.

Notifíquese y Cúmplase,

LMA

SALIM KARAM CAIGEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 157 hoy 5 de
septiembre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

9254720
H
Jug 83

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
48535 19-SEP-19 8:58

REF. - - No. 2018-0179. EJECUTIVO DE OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143. PROVIENE DEL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

SIN OBJECIÓN ALGUNA AVALUÓ COMERCIAL VEHÍCULO (RZV 315), 50%, \$ 4'800.000

Avaluó del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) cuota parte del bien embargado (equivalente al 50 %) y secuestrado, vehículo de placas RZV 315; conforme a lo normado en el art. 444 núm. 5 del C. G. del P.

SOLICITUD DE FECHA DE REMATE, CINCUENTA POR CIENTO (50 %) cuota parte del bien embargado (equivalente al 50 %) y secuestrado, vehículo de placas RZV 315; conforme art. 448 del C. G del P.

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo comedimiento, me permito FORMALIZAR SOLICITUD DE FECHA DE REMATE DEL BIEN MUEBLE, VEHÍCULO, OBJETO DE LA PRESENTE LITIS, CINCUENTA POR CIENTO (50 %) cuota parte del bien embargado (equivalente al 50 %) y secuestrado, vehículo de placas RZV 315; lo anterior conforme a lo normado en el art. 448 del C. G del P.; EL BIEN SE ENCUENTRA EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO.

EL AVALUÓ NO FUE OBJETO DE OBJECIÓN ALGUNA; POR LO TANTO COBRO EFICACIA JURÍDICA DENTRO DE LA PRESENTE LITIS.

**Artículo 448. Señalamiento de fecha para remate.*

Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes."

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS
C.C. No. 79'329.662 de Bogotá.
T. P. No. 55.962 del C. S. Jud.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
de Función Civil
Municipal de Florencia D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

17 OCT 2019

Al Jefe del Despacho

Señor Jefe

Señor Jefe

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.
E. S. D.

8871-18-070
Letra
F
Luz B
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
46288 18-SEP-18 8:44

REF. - No. 2018-0179 EJECUTIVO DE OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143. PROVIENE DEL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

SIN OBJECIÓN ALGUNA AVALUÓ COMERCIAL VEHÍCULO (RZV 315), 50%, \$ 4'800.000

Avaluó del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) cuota parte del bien embargado (equivalente al 50 %) y secuestrado, vehículo de placas RZV 315; conforme a lo normado en el art. 444 núm. 5 del C. G. del P.

SOLICITUD DE FECHA DE REMATE, CINCUENTA POR CIENTO (50 %) cuota parte del bien embargado (equivalente al 50 %) y secuestrado, vehículo de placas RZV 315; conforme art. 448 del C. G del P.

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo comedimiento, me permito FORMALIZAR SOLICITUD DE FECHA DE REMATE DEL BIEN MUEBLE, VEHÍCULO, OBJETO DE LA PRESENTE LITIS, CINCUENTA POR CIENTO (50 %) cuota parte del bien embargado (equivalente al 50 %) y secuestrado, vehículo de placas RZV 315; lo anterior conforme a lo normado en el art. 448 del C. G del P.; EL BIEN SE ENCUENTRA EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO.

EL AVALUÓ NO FUE OBJETO DE OBJECIÓN ALGUNA; POR LO TANTO COBRO EFICACIA JURÍDICA DENTRO DE LA PRESENTE LITIS.

**Artículo 448. Señalamiento de fecha para remate.*

Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes."

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS
C.C. No. 79'329.662 de Bogotá.
T. P. No. 55.962 del C. S. Jud.



Comisión de
la Verdad

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
- de Función Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DELICHO

08

17 OCT 2019

A la Sala de lo Civil

De Bogotá

El Jueces

25

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:046-2018-00179

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo de la cuota parte (50%) del vehículo automotor de placas RZV 315, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

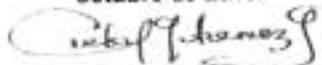
Notifíquese (2).

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 187 hoy 22 de
octubre de 2019.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaría

86

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:046-2018-00179

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, y de acuerdo con lo peticionado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 16 del mes de DICIEMBRE del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte (50%) del vehículo automotor de placas **RZV 315**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4'800.000)**.

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible

la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte (50%) del vehículo automotor de placas **RZV 315**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

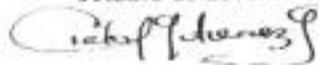
Notifíquese (2).

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Elogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 187 hoy 22 de
octubre de 2019.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



16/DIC 11P

87

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

12177-2019
OF. EJ. CIU. MUN. REMATES
39626 11DEC*19 AM 9:44

OFICIO N° OCCES19-AM02984

Señor Juez

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: EJECUTIVO DENTRO DE VERBAL No. 2016-413 (JUZGADO DE ORIGEN 06 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR LADDY DEYANIRA JEREZ CHAPARRO C.C. 52.159.958, HERMES LEONARDO JEREZ CHAPARRO C.C. 79.911.279 y CRISTIAN MAURICIO JEREZ CHAPARRO C.C. 80.251.352 CONTRA PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL C.C. 1.024.469.143, ROSAURA SANDOVAL CARREÑO C.C. 51.920.840 Y ROSY PAOLA CÁRDENAS SANDOVAL C.C. 53.089.973.

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 06 de noviembre de 2019 proferido por este despacho, se decretó la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y en consecuencia se decretó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Por lo anterior, sirvase **LEVANTAR** la orden de embargo de los remanentes solicitado por este despacho, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 1100140030462018-00179-00 (Juzgado de Origen 46 Civil Municipal) de OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, que se adelanta en el despacho a su digno cargo.

La medida cautelar (EMBARGO) le fue notificada mediante oficio No. 1610 de fecha 05 de julio de 2018, emanado por el Juzgado 6° Civil del Circuito de esta ciudad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,



ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
BARRANCOQUILLA

En fecha

12 01 0 2019

del año

expedite el anterior escrito por el que se pide a favor de 1
sin necesidad de que se presente el expediente que se menciona
en el artículo 17 de la Ley 1098 de 2008, para que se emita un decreto
para los fines legales pertinentes.

[Handwritten signature]

Procurador (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-046-2018-00179-00 de OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL.

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte (50%) del bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que una vez revisado el sistema **SIGLO XXI** se confirma que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición correspondiente al bien objeto del remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

RV: RAD : 2018-0017900 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RZV315

Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/08/2021 11:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

RZV315.pdf; RZV315-.pdf;

Remito por ser de su competencia.

Cordialmente,

José Hernán López Acevedo
Secretario

De: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 12:24 p. m.

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD : 2018-0017900 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RZV315

Cordialmente,

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario
Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, ya que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprincipal.com>

Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 9:51 a. m.

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD : 2018-0017900 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RZV315

Cordial saludo
Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.

JO 46

OF. EJEC. CIVIL M. PHL

99689 1-SEP-21 12:45

8115-99-020



INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 3013

Placa R Z V - 3 1 5

RZV315
10 del año 18

En la ciudad Bogotá siendo las 16:30 a las 15 días del mes de 10 del año 18

se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Automovil</u>	# DE MOTOR <u>B1081389619KC2</u>
MARCA <u>Chevrolet</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE: <u>96AMN600AB202523</u>
LINEA <u>Sparks</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES ?
MODELO <u>2010</u>	KILOMETRAJE: _____
COLOR <u>Negro + rojo</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS ? <u>1</u>
SERVICIO <u>Particular</u>	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ESTADO
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	0	-0-	LLANTAS	4	R	R
ANTENA	1	R	VIDRIOS	8	R	REPUESTO	1	R	R
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	4	R	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	3	R	COPAS	0	-0-	-0-
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	4	R	R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCHUYOS LATERALES	2	R	R

INVENTARIO INTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ESTADO
ESPEJOS	1	R	ENCE. CIGARRILLO	0	-0-	CRUCETAS	1	R	R
COJINERIA	1	R	TAPETES	3	R	GATO	1	R	R
FORROS	2	R	TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	1	R	R
LUCES	1	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	1	R	R
DESCANZANUCAS	2	R	RADIO	0	-0-	BATERIA	1	R	R
CINTURONES	5	R	FRONTAL	1	R	ALARMA	0	-0-	-0-
GENICERO	0	-0-	PARLANTES	2	R	PITO	1	R	R

OBSERVACIONES:

3er stop y carro en buenas condiciones sin golpes

SISTEMATIZADO

FECHA 31/10/18



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que se recibió en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1878 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cobrados y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 46 Civil Municipal de calidad

OFICIO # 1305 DEL 12-Abril-2018

PROCESO Executive Simple N° 2018-00171-00

DEMANDANTE mpor Alberto Cristóbal Cruz

DEMANDADO Yablo Julia Cárdenas Sandoval

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Roy Paola Cárdenas S.

C.C. No. 53089973 de Bca

DIRECCION: Bl 63C # 18-17

TELEFONO(S): 313 3531972

Ingresó por otro motivo cual? Embargo.

FIRMA QUIEN RECIBE: [Signature]

CC. _____

FIRMA: [Signature]

CC. 53089973

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariar

JUZGADO

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



Señor:

JUEZ 20 Civil Municipal de ejecución
E. S. D.
(46 Civil Municipal origen)

REFERENCIA: 2018-179

DEMANDANTE: Alberto Cristancho Cruz

DEMANDADO: Pablo Julio Cárdenas Sandoval.

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL** por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

PRIMERO: El vehículo de placas: REV 315 fue inmovilizado por la autoridad competente, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, y trasladado a nuestras instalaciones el día 15 de Octubre del año 2018 bajo inventario No. 3013.

SEGUNDO: para su conocimiento y el de las partes me permito comunicar que el vehículo se encuentra a disposición del despacho y de las partes para los trámites pertinentes, en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA** (Guasca Cundinamarca)

Esto para su conocimiento y de las partes.

Del Señor Juez,


MIGUEL ANGEL TRUJILLO
Representante Legal
ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL

OF. JES CIVIL MPAL.

27398 5-APR-19 16:09

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



SEÑOR

JUZGADO 046 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.
REFERENCIA: 2018-0017900
DEMANDANTE: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ
DEMANDADO: PABLO JULIO CARDENAS SANDOVAL

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **RZV315** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **15/10/2018** Bajo inventario **3013**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RZV315** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del
señor Juez.

Cordialmente.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

02 SEP 2021

Atestado de Verdad y Fección
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

92

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diez (10) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.:046-2018-000179

Agréguese a los autos el informe que antecede, allegado al plenario por la Sociedad Almacenamiento de Vehículos por Embargo LA PRINCIPAL S.A.S y póngase en conocimiento de las partes

Notifíquese.

AMMG

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 100 hoy 13 de septiembre de 2021. Fijado a las 08:00 a.m.

Yeimy Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria

SEÑOR

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

93

REF. - - No. 2018-0179. EJECUTIVO DE OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143. PROVIENE DEL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

AVALUÓ COMERCIAL VEHÍCULO (RZV 315), 50%, \$ 4'800.000

Avaluó del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) cuota parte del bien embargado (equivalente al 50 %) y secuestrado, vehículo de placas RZV 315; conforme a lo normado en el art. 444 núm. 5 del C. G. del P.

SOLICITUD DE FECHA DE REMATE, CINCUENTA POR CIENTO (50 %) cuota parte del bien embargado (equivalente al 50 %) y secuestrado, vehículo de placas RZV 315; conforme art. 448 del C. G del P.

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo comedimiento, me permito FORMALIZAR SOLICITUD DE FECHA DE REMATE DEL BIEN MUEBLE, VEHÍCULO, OBJETO DE LA PRESENTE LITIS, CINCUENTA POR CIENTO (50 %) cuota parte del bien embargado (equivalente al 50 %) y secuestrado, vehículo de placas RZV 315; lo anterior conforme a lo normado en el art. 448 del C. G del P.; EL BIEN SE ENCUENTRA EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO.

EL AVALUÓ TIENE EFICACIA JURÍDICA DENTRO DE LA PRESENTE LITIS: AVALUÓ COMERCIAL VEHÍCULO (RZV 315), 50%, \$ 4'800.000.

**Artículo 448. Señalamiento de fecha para remate.*

*Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.**

Del señor Juez, atentamente;



JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS

C.C. No. 79'329.662 de Bogotá. T. P. No. 55.962 del C. S. Jud.

RECIBO NOTIFICACIONES. - CALLE 17 No 8-90 Of. 402 de Bogotá; Tel. 320-495 72 69; MISMO NUMERO WASSAT. EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Correos electrónicos: abogadovra@hotmail.com y javierhob505@hotmail.com.

94

11001400304620180017900 solicitud de FECHA REMATE.

JAVIER HERMOGENES ORDOÑEZ BUSTOS <abogadosror@hotmail.com>

Mar 09/11/2021 15:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICACIÓN PROCESO No: 46-2018-00179-00

11001400304620180017900

Buenos tardes; Cordial saludo:

Bogotá 9 de NOVIEMBRE de 2021

**EL SUSCRITO ABOGADO: JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS, CC. 79.329.662 Y T. P. 55.962
DE LA PARTE DEMANDANTE: OMAR ALBERTO CRISTANCHO**

**REF.- 46-2018-00179-00 EJECUTIVO SINGULAR, contra: PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL,
C. C. 1.024'469.143;**

**DEJA RESPETUOSA CONSTANCIA DEL PRESENTE ENVIÓ DE UN MEMORIAL DIGITAL (ARCHIVO
ADJUNTO) NÚMERO 001 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021; con solicitud de FECHA REMATE.**

Se envía AL CORREO: j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Que en cumplimiento en lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806/2020; en concordancia con artículo 78 núm. 14 del Código General del Proceso, se envía escrito-memorial electrónico y se remite mensaje de datos simultáneamente al Juzgado correo electrónico indicado por este; para que se digne tramitarlo y proveer en derecho de conformidad a lo peticionado.

Arriba anexo archivo en PDF adjunto; ESCRITO FIRMADO, de lo peticionado: BUENA TARDE.

ATT. JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS

C.C. No. 79'329.662 de Bogotá. T. P. No. 55.962 del C. S. Jud.
RECIBO NOTIFICACIONES. - CALLE 17 No 8-90 Of. 402 de Bogotá; Tel. 320-495 72 69; MISMO NUMERO WASSAT.
EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Correos electrónicos: abogadosror@hotmail.com y javierhob505@hotmail.com.

OF. EJEC. CIVIL M. P. E.
11001-12-001-791-00-001
11615-254-020

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. FRENTE DE DESPACHO
	17 NOV 2021 (4)
Al despacho del señor(a) juez(a):	_____
Observaciones:	_____
Esta Secretar(a):	_____

95

11001400304620180017900 SOLICITUD RESPETUOSA DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, AD FUTURUM LITIGIOSOS -LIQUIDACIONES- EN FAVOR DE UN TERCERO.

JAVIER HERMOGENES ORDOÑEZ BUSTOS <abogadosror@hotmail.com>

Vie 26/11/2021 15:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICACIÓN PROCESO No: 2018-00179-00

11001400304620180017900

BUENAS TARDES: Cordial saludo:

Bogotá 26 de NOVIEMBRE de 2021

EL SUSCRITO ABOGADO: JAVIER HERMOGENES ORDOÑEZ BUSTOS, CC. 79.329.662 Y T. P. 55.962 DE LA PARTE DEMANDANTE: de OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150:

2018-0 179.- EJECUTIVO DE OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143. PROVIENE DEL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

DEJA RESPETUOSA CONSTANCIA DEL PRESENTE ENVIÓ DE PETICIÓN DIGITAL NÚMERO 002 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

ASUNTO: SOLICITUD RESPETUOSA DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, AD FUTURUM LITIGIOSOS -LIQUIDACIONES- EN FAVOR DE UN TERCERO.

87199 1-DIC-21 12:48

87199 1-DIC-21 12:48

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Alexa C.

R.A

Despacho:

12316-114-020.

Se envía AL CORREO DEL JUZGADO:

j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Que en cumplimiento en lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806/2020; en concordancia con artículo 78 núm. 14 del Código General del Proceso, se envía petición electrónica y se remite mensaje de datos simultáneamente al Juzgado correo electrónico indicado por este; para que se digne tramitarlo y proveer en derecho de conformidad a lo peticionado.

ATT. JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS

C.C. No. 79'329.662 de Bogotá. T. P. No. 55.962 del C. S. Jud.

RECIBO NOTIFICACIONES. - CALLE 17 No 8-90 Of. 402 de Bogotá; Tel. 320-495 72 69; MISMO NUMERO WASSAT.

EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Correos electrónicos: abogadosror@hotmail.com y javierhob505@hotmail.com.

CF
A

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.



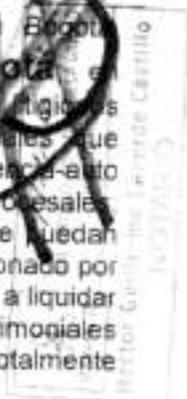
11001400304620180017900

REF. - No. 2018-0179. EJECUTIVO DE OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL C. C. 1.024'469.143. PROVIENE DEL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

SOLICITUD RESPETUOSA PARA QUE SE DIGNE ACCEDER A LA CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO y/o eventualmente LITIGIOSOS- FUTURAS LIQUIDACIONES, POR CUANTO EXISTE AUTO SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN; CEDE DERECHOS DE CREDITO de OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150 EN FAVOR DE NICOLÁS CRISTANCHO CASTELLANOS, C. C. No. 1.032'507.553 DE BOGOTÁ

OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., en mi condición de actor-demandante en el proceso de la referencia, y que fuera una demanda ejecutiva para el cobro de capitales adeudados en letras de cambio -14 Feb 2018, AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO- y la correspondiente condena en costas en su momento procesal; CON FECHA 27 Jun 2018, EXISTE AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010; comedida y respetuosamente manifiesto al H. señor Juez, QUE MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO Y AUTENTICADO ANTE NOTARIO, ESTOY REALIZANDO LA DEBIDA Y LEGAL CESIÓN DE TODOS LOS DERECHOS DE CRÉDITO, y/o EVENTUALMENTE LITIGIOSOS, FUTURAS LIQUIDACIONES, POR CUANTO EXISTE AUTO SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN, QUE ME CORRESPONDEN Y QUE ME PUEDAN CORRESPONDER AD FUTURUM dentro del presente proceso ejecutivo con numero de radicación: 11001400304620180017900; cesión que realizo en favor del señor NICOLÁS CRISTANCHO CASTELLANOS, mayor, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032'507.553 de Bogotá, en consecuencia reitero y manifiesto que cedo todos los derechos de crédito, y/o eventualmente litigiosos futuras liquidaciones, por cuanto existe auto seguir adelante ejecución, patrimoniales-judiciales que actualmente me corresponden o me puedan corresponder ad futurum conforme a la sentencia-auto equivalente que ya se emitió el 27 de junio de 2018, en esta ejecución, y condena de costas procesales expreso y reitero que cedo todos los derechos de crédito, y/o eventualmente litigiosos que me puedan corresponder y que en el futuro se liquiden, con la sentencia-auto equivalente favorable, no peticionado por la parte actora y que se encuentre en firme y con las sumas de dinero que en el futuro se lleguen a liquidar y aprobar -rubros- dentro del proceso ya señalado e igualmente todos los derechos futuros patrimoniales que se lleguen a causar en esta litis en mi favor; todos los derechos de crédito, y/o litigiosos, son totalmente e integramente cedidos al señor NICOLÁS CRISTANCHO CASTELLANOS.

En consecuencia, el señor **NICOLÁS CRISTANCHO CASTELLANOS**, ahora con la aquiescencia del señor Juez es cesionario y tiene derecho a intervenir como litisconsorte del suscrito y primero titular demandante (OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150), y podrá ejercer legitimamente en este proceso REF.- 11001400304620180017900, todos los derechos como único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y rematar bienes embargados, secuestrados y evaluados, por cuenta del crédito judicial cedido; si es del caso, los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, conforme a lo determinado en el Código General del Proceso. El señor NICOLÁS CRISTANCHO CASTELLANOS, desde ya está plenamente facultado y legitimado para solicitar y continuar con la diligencia de remate de la



cuota parte del bien embargado (equivalente al 50 %) y secuestrado, vehículo de placas RZV 315, conforme a lo normado en el art. 444 núm. 5 del C. G. del P.

Para efectos del art. 1971 del C.C. manifiesto que el valor del derecho de crédito, litigioso, cedido que realiza el cedente en favor del cesionario de los actuales derechos crédito-litigiosos, corresponde a todas las sumas de dineros que a la fecha de este acto judicial de cesión, totalicen y se liquide conforme a lo demandado y ordenado en auto mandamiento ejecutivo de fecha 14 Feb 2018; consonante con el auto de FECHA 27 Jun 2018, que ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010, y respecto de todas las letras de cambio según cifras y valores -capitales, intereses, costas procesales- que ya se liquidaron y que ad futurum se liquiden en su momento procesal acorde a la sentencia-auto equivalente y que fuera favorable al actor; liquidación de costas procesales presentes y/o futuras que se causen y aprueben por su Juzgado; cualesquiera rubros que sean liquidados y aprobados por su H. Juzgado en esta litis y las liquidaciones futuras que se llegaren a causar.

Por lo anterior reitero y ruego al señor Juez, se digne tener y aceptar como CESIONARIO al señor **NICOLÁS CRISTANCHO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032'507.553 de Bogotá**, en calidad de nuevo cesionario; litis consorte del anterior titular y demandante: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, dentro del proceso de la referencia, conforme a lo señalado en el Código General del Proceso; proceso ejecutivo singular en el cual YA EXISTE SENTENCIA-AUTO EQUIVALENTE debidamente ejecutoriada, y liquidación del crédito y costas procesales en firme; ruego para que se acepte como nuevo cesionario expresamente al nuevo litisconsorte.

DOCTRINA. - *Instituciones de Derecho Procesal Civil Colombiano, tomo I, parte general, sexta edición, editorial ABC, Bogotá, 1993, pág. 254.* " El inciso tercero del artículo 60 se encarga de regular lo que concierne a la cesión de derechos por acto entre vivos y advierte que el cesionario "podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular", figura ésta que no es de sucesión procesal puesto que es en esencia una posibilidad adicional de integración de parte dentro de la modalidad de litisconsorcio cuasinecesario, pues no ha existido desplazamiento de los sujetos que inicialmente tenían la calidad de parte o de terceros, empero puede desembocar en secesión procesal si la parte contraria acepta expresamente la sustitución de personas, por cuanto en esta hipótesis el enajenante o cedente queda desvinculado definitivamente del proceso y por ende de los efectos de la sentencia y viene el cesionario a ocupar íntegramente su lugar. Art. 1866, C.C.- Pueden venderse todas las cosas corporales, o incorpóreas, cuya enajenación no esté prohibida por la ley.

El art. 1969 del C.C., bien señala "Se cede un derecho litigioso, cuando el objeto directo de la cesión es el evento incluído de la litis, del que no se hace responsable el cedente. Se entiende litigioso un derecho, para efecto de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda.

Jurisprudencia: Código Civil comentado de JORGE ORTEGA TORRES, Temis, 1983, PÁG. 840. Si el demandante de un crédito cede sus derechos a otra persona, deja de ser parte en el juicio y no puede obligársele a absolver posiciones en él. (...) (Sents. 16 de marzo de 1925, XXXI, 212; 21 de marzo 1925; XXXI, 196).

PÁG. 881, "Conforme al art. 1969 del C.C., la cesión de derechos litigiosos es un acto de carácter cesionario. En él la incertidumbre de la litis elimina la posibilidad de la lesión enorme y por tanto dicho acto, o mejor aún, el contrato de venta o de permuta que le da origen no es susceptible de ser rescindido por causa de una supuesta lesión enorme" (Cas., 21 febrero 1966, CXV, 138).

DOCTRINA: Derecho Civil, tomo IV, De Los Contratos, Séptima edición, Temis, 1988, ARTURO VALENCIA ZEA, PÁGS. 111 Y SIG.

I. ¿Cuándo es litigioso un derecho? La existencia de un determinado derecho patrimonial a favor de una persona y su contenido o extensión puede hallarse sujetos a discusión o litigio. (...) Lo mismo puede suceder con los créditos: por ejemplo, una persona pretende ser acreedora de otra, y esta alega no deber la pretensión que se le exige. Aquí resulta litigioso el crédito para el pretendido acreedor y para el presunto deudor. (1) infra "Nuestro código, dice una sentencia de la Corte del año 1954 ("G. J.", t. LXXIX, págs. 9 y ss.), habla de derechos litigiosos sin especificarlos. Por consiguiente, se refiere tanto a los derechos personales como a los reales.

Los derechos sometidos a litigios entre dos o más personas tienen poca comerciabilidad. Sin embargo, el Código no prohíbe que una persona pueda vender a otra tales derechos (arts. 1969 a 1972).

Un derecho patrimonial puede ser litigioso en dos momentos: a) antes de la iniciación de una demanda judicial; b) después de la iniciación de la demanda judicial. (2) en esto está acorde la tradición, POTHIER

enseñaba que un derecho es litigioso cuando "puede ser disputado en juicio, en todo o en parte...", tanto si el pleito ha sido ya empezado, como si está por empezar (ob. cit., t. I, núm. 588).

Sin embargo, las reglas de los arts. 1969 a 1972 se refieren exclusivamente a los derechos litigiosos a partir de la notificación judicial de la demanda (párr. 2º del art. 1969),"

II. Su venta y sus efectos. - Venta de un derecho litigioso es la enajenación de cualquier derecho patrimonial cuya existencia o contenido se disputan varias personas a cambio de una suma de dinero, corriendo el comprador con los riesgos y expensas de la litis. (4) infra "Según la Corte "el derecho se considera litigioso para el actor o para el demandado por la formación del vínculo jurídico procesal" ("G. J.", t. LXXIX, pág. 9). (6) infra, La jurisprudencia exige al cesionario, para que la enajenación produzca efectos en relación con terceros, "que se presente al juicio respectivo a pedir que se le tenga como parte en su calidad de causahabiente del derecho litigioso, o por lo menos exhiba el título de cesión y pida al juez se notifique a la contraparte la adquisición de ese derecho" ("G. J.", t. LI, pág. 489; t. LXII, pág. 468; t. LXXXIX, pág. 14).

H. señor Juez, con todo respeto, la cesión de derechos según lo regulado en el Código Civil no concierne solamente a pretensiones en procesos declarativos, sino igualmente a pretensiones derivadas de acciones cambiarias o ejecutivas, como quiera que en este proceso, igualmente, dirimió derechos litigiosos-patrimoniales los cuales ya no se encuentran sub iudice, en este juicio; derechos que estoy cediendo en su totalidad sin reserva legal alguna y en forma universal e íntegra al patrimonio que constituya la presente litis, en favor del nuevo cesionario amba ya indicado. Por las anteriores consideraciones de orden legal, jurisprudencial y doctrinario, presentadas en forma respetuosa y comedida, a fin de que su H. Despacho se digne estudiarlas y evaluarlas, y si las considera viables y acertadas en Derecho, acceda favorablemente a lo peticionado. Atentamente

OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ
C. C. No. 79'417.150
Demandante-Cedente

NICOLÁS CRISTANCHO CASTELLANOS
C. C. No. 1.032'507.553 DE BOGOTÁ

CESIONARIO: COADYUVA Y SOLICITA CESIÓN EN SU FAVOR DE LOS DERECHOS ALUDIDOS

CESIONARIO OTORGA PODER:

NICOLÁS CRISTANCHO CASTELLANOS, C. C. No. 1.032'507.553 DE BOGOTÁ; por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y en mi representación continúe con el trámite de este proceso ejecutivo singular, siga tramitando en mi favor y lleve hasta el pago total de la deuda de lo cobrado en este asunto judicial, proceso REF.- 11001400304620180017900; hasta obtener su total y debida culminación con el debido pago de lo adeudado. Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar expresamente con la parte demandada, sustituir, renunciar, licitar en remate, recibir y cobrar a su nombre títulos judiciales, y en general con todas aquellas facultades que tiendan al buen y cabal desempeño del mandato conferido, sin que se pueda argumentar que carece de poder suficiente para actuar en mi nombre; igualmente con todas las facultades del C. G. del P.; ruego reconocerle personería para actuar de conformidad con el presente mandato.

Acepta y coadyuva:

NICOLÁS CRISTANCHO CASTELLANOS
C. C. No. 1.032'507.553 DE BOGOTÁ
COADYUVA Y SOLICITA RATIFICAR NUEVO PODER.

NOTARIO

Del Señor Juez, atentamente,



JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS
C.C. No. 79'329.662 de Bogotá. T. P. No. 55.962 del C. S. Jud.

RECIBO NOTIFICACIONES. - CALLE 17 No 8-90 OF. 402 de Bogotá; Tel. 320-495 72 69; MISMO NUMERO WASSAT. EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Correos electrónicos: abogadoszr@hotmail.com y javierhob505@hotmail.com

ESPACIO EN BLANCO



JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:046-2018-00179

Conforme a lo dispuesto en artículo 1959 y s.s. del Código Civil, téngase en cuenta que **NICOLÁS CRISTANCHO CASTELLANOS**, obra desde ahora como cesionario del crédito aquí perseguido, por ende, se tiene como parte actora dentro del proceso.

Notifíquesele al demandado por estado la cesión del crédito.

Ahora bien, con apoyo en lo establecido en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar dentro de las presentes diligencias al abogado **JAVIER HERMOGENES ORDOÑEZ BUSTOS**, como apoderado sustituto del cesionario – ejecutante, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

Notifíquese (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158 hoy 7 de diciembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

100

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:046-2018-00179

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 2 del mes de FEBRERO del año 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte (50%) del vehículo distinguido con placas **RZV 315**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4'800.000)**.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, cuenta No.110012041800, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte (50%) del vehículo distinguido con placas **RZV 315**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

2) En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta, deberá presentarla de manera electrónica, remitiéndola debidamente encriptada al correo del Juzgado: j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá dirigir a la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 No. 14-22 Edificio Hernando Morales Molina.

Notifíquese (2).

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 158 hoy 7 de
diciembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria